

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta, Atrasado, 2,00 pesetas, Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Domingo 11 de julio de 1954

Núm. 192

### S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
DECRETO-LEY de 25 de junio de 1954 por el que se prorrogan los plazos para la adaptación de los Estatutos sociales de las Sociedades de Responsabilidad Limitada a los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1953 ... ..	4699	DECRETO de 30 de junio de 1954 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Antonio Ciller Rodríguez.	4702
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
DECRETO de 2 de julio de 1954 por el que se autoriza el concurso de proyecto de barracón, tipo desmontable, para el Ejército de Tierra ... ..	4699	Otro de 2 de julio de 1954 por el que se autoriza la adquisición que se indica por concierto directo con la casa inglesa «Pye Ltd.», Radio Works, de Cambridge.	4702
Otro de 2 de julio de 1954 por el que se transmite a doña María de las Mercedes Torrecillas Acacio la pensión que se indica ... ..	4699	Otro de 2 de julio de 1954 por el que se autoriza la adquisición que se indica, mediante concurso ... ..	4702
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
DECRETO de 25 de junio de 1954 por el que se aclara el de 17 de mayo de 1940 sobre ascensos ... ..	4700	<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
Otro de 2 de julio de 1954 por el que se fija la situación militar del Contratmirante don Faustino Ruiz González, actual Gobernador general de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... ..	4700	Orden de 28 de junio de 1954 por la que se nombra por concurso a los Policías Armados que se indican para el Grupo de Policía Armada y de Tráfico del Protectorado de España en Marruecos ... ..	4703
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se autoriza a las Compañías extranjeras de navegación aérea que tengan establecidas líneas regulares con España y sean concesionarias de Depósitos de pertrechos y piezas de repuesto sin pago de derechos, para que puedan cederlos a otros aviones de distinta Compañía, rectificándose así el artículo 31 del Decreto de 3 de mayo de 1946.	4700	Otra de 30 de junio de 1954 por la que se concede un crédito extraordinario por 425.000 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española ... ..	4703
Otro de 18 de junio de 1954 por el que se declara jubilado, por edad reglamentaria, a don Fernando Aaga Falgueras, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, Inspector de Impuestos Especiales en Málaga ... ..	4701	Otra de 5 de julio de 1954 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro y el ingreso de un aspirante ... ..	4703
Otro de 25 de junio de 1954 por el que se nombra, en propiedad, Jefe Superior de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado a don Pedro Serrano Piedecosas.	4701	Otra de 5 de julio de 1954 por la que se hace extensivo a los Territorios Españoles del Golfo de Guinea el Decreto de 4 de enero de 1950 sobre beneficios fiscales a las Empresas creadas por el Instituto Nacional de Industria ... ..	4703
Otro de 25 de junio de 1954 por el que se nombra, en propiedad, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Ametín Vicente Cella ... ..	4701	Rectificación a la relación de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles que constituyen el concurso número 8 ... ..	4703
Otro de 25 de junio de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Pascual Sevilla Anglada, Aparejador Superior de primera clase del Cuerpo de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública ... ..	4701	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
DECRETO de 28 de junio de 1954 por el que se asciende a Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Montes a don Amalio Rivas Nestares ... ..	4701	Orden de 2 de abril de 1954 por la que se concede la libertad condicional a veintidós penados ... ..	4704
Otro de 28 de junio de 1954 por el que se asciende a Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes a don Ricardo Hermosilla Rodríguez.	4701	Otra de 30 de junio de 1954 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Conde de Sierragorda a favor de doña María Teresa García de los Salmones y Escoriza ... ..	4704
Otro de 28 de junio de 1954 por el que se asciende a Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes a don Antonio de Torres Jiménez.	4701	Otra de 2 de junio de 1954 por la que se acepta la renuncia al ascenso al Jefe de Administración Civil de tercera clase, «provisional», del Cuerpo Especial de Prisiones don Emilio Easterra Isasi ... ..	4704
Otro de 28 de junio de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes don Juan Antonio Pérez-Urruti y Villalobos ... ..	4702	Otra de 15 de junio de 1954 por la que reingresa al servicio activo el Capellán de Prisiones don Alfonso Belaustegui y Mas, en situación de excedente voluntario ... ..	4704
Otro de 30 de junio de 1954 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Pedro Quílez Lisboa ... ..	4702	<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
		Orden de 14 de junio de 1954 por la que se eleva al 20 por 100 del sueldo de sus empleos la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Teniente Coronel Auditor de la Armada y al Teniente de Navío que se citan ... ..	4704
		Otra de 14 de junio de 1954 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo lanco, al Teniente de Navío don Juan Serrano Pizarro ... ..	4704

	PAGINA
Orden de 14 de junio de 1954 por la que se eleva al 20 por 100 del sueldo de su empleo la pensión aneja a la Cruz del Merito Militar con distintivo blanco, al Capitán Adjudante del Aire don Francisco Javier Alzina de Boschi	4704
Otra de 14 de junio de 1954 por la que se concede la Cruz de primera clase del Merito Militar, con distintivo blanco, al Brigada especialista mecánico don Angel Casado Guridi	4705
Otra de 14 de junio de 1954 por la que pasan destinados a las fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los Comandantes de Infantería de la Escala Activa que se relacionan	4705
Otra de 14 de junio de 1954 por la que pasa destinado a la Agrupación de Mehalías el Teniente de Infantería don Guillermo Cabezas Aguilera	4705
Otra de 18 de junio de 1954 por la que se destina al servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Teniente de Ingenieros don Benito Méndez Cacheiro	4705
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Orden de 26 de junio de 1954 por la que se concede satisfacer en metálico a la Empresa «Naviera Aznar, Sociedad Anónima», el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros, de mercaderías y conocimientos de embarque que expide	4705
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Orden de 7 de junio de 1954 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de «Física y Química» del Instituto Nacional de Palma de Mallorca (masculino)	4705
Otra de 7 de junio de 1954 por la que se autoriza el otorgamiento de la escritura de adjudicación definitiva de las obras de acondicionamiento de terrenos en la Universidad de Sevilla a favor de la Empresa «Luis Rodríguez Escalera-Reyes, S. L.»	4705
Otra de 9 de junio de 1954 por la que se conceden subvenciones a los Centros que se indican	4706
Otra de 14 de junio de 1954 por la que se deja en suspenso la creación de dos plazas de Maestra, concedidas al Convento de Santa Catalina, de MM. Dominicas, de Valladolid (capital)	4706
Otra de 14 de junio de 1954 por la que se aprueba el proyecto adicional de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Salas de los Infantes (Burgos)	4706
Otra de 14 de junio de 1954 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma e instalación de las Escuelas del Magisterio de «San Pedro Regalado», de Valladolid	4706
Otra de 15 de junio de 1954 por la que se nombran Profesores titulares de «Dibujo» de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia y Aracena a don Adolfo Frances Asencio y don Custodio Marcos Sanjaer, respectivamente	4706
Otra de 18 de junio de 1954 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de Universidad que se cita	4707
Otra de 22 de junio de 1954 por la que se resuelve el recurso de don Rodrigo Fozo Lora contra la Orden ministerial de 27 de marzo de 1954 que nombra Profesor adjunto de la cátedra de «Parasitología y Enfermedades Parasitarias y Enfermedades Infecciosas» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba a don Manuel Pijuar Jiménez	4707
Otra de 22 de junio de 1954 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Angel Tomás del Oso contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de febrero de 1954	4707
Otra de 23 de junio de 1954 por la que se acuerda la adjudicación directa de una finca rústica propiedad de la Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)	4707
Otra de 24 de junio de 1954 por la que se aprueba la subasta celebrada para enajenar dos fincas propiedad de la Fundación docente «Constantina Criado Pilán», de Buñol (Valencia)	4708
Otra de 28 de junio de 1954 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones que se cita	4708
Otra de 3 de julio de 1954 por la que se anuncia concurso entre Maestros Nacionales para proveer veinte becas de 1500 pesetas cada una, para asistir a los cursos de la Universidad Internacional de Verano «Menéndez Pelayo», de Santander	4709
Otra de 5 de junio de 1954 por la que se verifica una comida de escuelas en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio	4709
Otra de 5 de junio de 1954 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena al Profesor doña Carmen Baena Berral	4709

	PAGINA
Orden de 5 de junio de 1954 por la que se nombra Vice-director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena al Profesor don Luis Arroyo Carrino	4709
Otra de 5 de junio de 1954 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena al Profesor don Juan G. Barroso Jiménez	4709
Otra de 10 de junio de 1954 por la que se concede prórroga en la excedencia voluntaria, que tiene concedida en su cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, a don Cecilio González de Vallejo	4709
Otra de 18 de junio de 1954 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José María Oppelt Sans, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Málaga	4709
Continuación a la Orden de 13 de abril de 1954 por la que se asciende a la sexta categoría del Escalafón y sueldo de 14.000 pesetas a las 6.000 Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan	4710
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Orden de 24 de junio de 1954 por la que se declara desierto el concurso convocado por Orden de 23 de diciembre de 1953 para la instalación de una fábrica de galletas en la provincia de Badajoz	4712
Otra de 30 de junio de 1954 por la que se declara jubilado al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, separado del servicio, don José Escudero y Escudero	4712
Otra de 26 de mayo de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Pilar», número 1.711, de la provincia de Tarragona	4712
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Orden de 30 de junio de 1954 por la que se fija el régimen económico aplicable al desarrollo de la colonización de la finca «Coto de San Bernardo», del término municipal de Valbuena de Duero (Valladolid)	4712
Otra de 30 de junio de 1954 por la que se prorrogan las concesiones otorgadas a seis entidades productoras de semillas hortícolas, forrajeras y pratenses	4712
Otra de 28 de junio de 1954 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por vacante ocurrida en la misma	4713
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
PRESIDENCIA.— <i>Dirección General de Marruecos y Colonias</i> .—Anunciando concurso para proveer siete plazas de soldados de segunda en el Gobierno del Africa Occidental Española	4713
JUSTICIA.— <i>Dirección General de Justicia</i> .—Convocando concurso para la provisión de las plazas de categoría de Magistrado que se citan	4713
Convocando concurso de traslación para proveer las plazas vacantes de Secretarios de Tribunales que se mencionan	4714
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Administración Local</i> .—Aprobando la clasificación de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Santander	4714
OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i> .—Anunciando la subasta de las obras de «Saneamiento de Ezcaray (Logroño)»	4715
Anunciando la subasta de las obras de «Saneamiento de Saldaña (Palencia)»	4715
Anunciando la subasta de las obras de «Saneamiento de San Asensio (Logroño)»	4715
Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Magaz (Palencia)»	4715
Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Congosto de Valdavia (Palencia)»	4715
Anunciando la subasta de las obras del «Camino VII-1 del sector VII del plan coordinado de obras de la zona del tramo primero del canal de Monegros»	4715
Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Castillo-Elejabeitia (Vizcaya)»	4716
Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua de Zarauz (Guipúzcoa)»	4716
Aprobando a la Sociedad General de Aguas de Barcelona aplicación de tarifa eventual	4716
<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera</i> .—Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Hijos de Andrés Zugaza, S. L.», establecida en Durango (Vizcaya)	4716
Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Bilbainos», establecida en Bilbao (Vizcaya)	4716
Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Ignacio Mujangos Díaz, Limitada», domiciliada en Bilbao	4717
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Tremp, de la que	4717

PAGINA	PAGINA
es titular la Empresa «Minera Industrial Pirenaica (M. I. P. S. A.)» .....	4717
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Convocando a concurso de traslado la cátedra de la Universidad de Barcelona que se cita .....	4717
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral. (Patronato de Formación Profesional de Madrid).</i> —Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Auxiliar de Talleres de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Chamartin de la Rosa .....	4717
INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 10-7-1954 .....	4718
Autorizando a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita .....	4718
Resolución de expedientes de las entidades industriales que se mencionan .....	4718
INDUSTRIA Y AGRICULTURA.— <i>Servicio de la Madera.</i> —Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Huesca que han solicitado renovación de sus certificados profesionales, clases A, B, C y D .....	4719
COMERCIO.— <i>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.</i> —Transcribiendo instancia extractada de «Productos Intermedios, S. L. E.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de naftalina de punto de cristalización superior a 79° C. para su transformación en anhídrido ofáltico puro, punto de fusión de 130-131° C., con destino a la exportación .....	4720
ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

## JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO-LEY DE 25 DE JUNIO DE 1954 por el que se prorrogan los plazos para la adaptación de los Estatutos sociales de las Sociedades de Responsabilidad Limitada a los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1953.**

La disposición transitoria tercera de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, impone a éstas la obligación de adaptar su escritura social a lo dispuesto en dicha Ley, si estuviere en contradicción con sus preceptos, en el plazo de un año, a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dificultades materiales y causas atendibles de varia índole han puesto de relieve la insuficiencia del tiempo concedido para la adaptación, muy inferior al señalado para las Sociedades Anónimas, y a tal efecto numerosas Sociedades, Cámaras Oficiales y Organismos representativos han acudido al Poder Público para solicitar que, excepcionalmente, se conceda prórroga de dicho plazo.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y en uso de la facultad conferida por el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes,

### DISPONGO :

**Artículo primero.**—Se amplía hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro el plazo señalado en la disposición transitoria tercera de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, para que las constituidas con anterioridad a la vigencia de dicha Ley cumplan lo dispuesto en dicha disposición transitoria, presentando en el Registro Mercantil correspondiente la escritura de constitución y, en su caso, la modificación para su adaptación.

**Artículo segundo.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto-ley, en el cual se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 2 de julio de 1954 por el que se autoriza el concurso de proyecto de barracón tipo desmontable para el Ejército de Tierra.**

A propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

### DISPONGO :

**Artículo primero.**—Como caso comprendido en el apartado cuarto del artículo cincuenta y cuatro, y noveno del cincuenta y siete, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se autoriza la celebración de un concurso de proyectos de barracón, tipo desmontable, para el Ejército de Tierra, entre Ingenieros militares, Arquitectos e Ingenieros civiles, con título del Estado español, al que también podrá presentarse la industria privada, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y bases aprobadas.

**Artículo segundo.**—Por el Ministerio del Ejército se

dictarán las disposiciones complementarias para el desarrollo de este concurso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 2 de julio de 1954 por el que se transmite a doña María de las Mercedes Torrecillas Acacio la pensión que se indica.**

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en seis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres doña Dolores Romero Martínez, la pensión anual de mil seiscientas ochenta pesetas que le fué concedida en tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, como viuda del soldado de Regulares de Melilla número dos, Juan Ortega Torrecillas, muerto en acción de guerra, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña María de las Mercedes Torrecillas Acacio, madre

del citado causante, viuda y pobre en sentido legal, refina las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Por reunir las condiciones legales exigidas, y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña María de las Mercedes Torrecillas Acacio, madre del soldado Juan Ortega Torrecillas, pensión anual de mil seiscientos ochenta pesetas concedida a la viuda del mismo, doña Dolores Romero Martínez, la cual percibirá, a partir del día siete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, por la Subdelegación de Hacienda de Melilla, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento y mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

## MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO de 25 de junio de 1954 por el que se aclara el de 17 de mayo de 1940 sobre ascensos.**

El Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, ratificada su vigencia por Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, aplica a la Marina de Guerra los beneficios del Real Decreto de Ejército, de cuatro de julio de mil novecientos veinticinco, en el que se concedía el ascenso sin necesidad de vacante, a los Capitanes que llevasen trece años en este empleo, o menos si contaban con veintidós años de Oficial en las respectivas Escalas activas, con objeto de evitar su estancamiento.

Suscitadas dudas sobre la aplicación de la primera de las disposiciones citadas, se hace necesario aclararla, tanto para ajustarse a los principios básicos que inspiraron la del Ejército, como para sustentar el justo criterio de que la antigüedad en los empleos efectivos de los que pertenecen a Escalas específicamente activas no quede postergada con el otorgamiento de ascensos a personal procedente de otras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Que los veintidós años de Oficial, exigidos para ascender al empleo de Teniente de Navío o Capitán, al de Capitán de Corbeta o Comandante, habrán de computarse a partir del ingreso en Cuerpo Patentado, con el empleo de Alférez de Navío o asimilado.

**Artículo segundo.**—Que para ascender será preciso que lo hubiesen efectuado los más antiguos del mismo empleo y Escala, y si se trata de personal de la de Tierra o de la Complementaria, el de la de Mar o Activa que le siguiera en antigüedad.

**Artículo tercero.**—Que excepto la condición de tener vacante, se reúnan las demás reglamentarias propias del empleo y Cuerpo al que perteneciera el interesado.

**Artículo transitorio.**—En el supuesto de que algún Oficial haya ascendido sin reunir los mencionados requisitos, los que con mayor antigüedad en el empleo no hayan podido acogerse a los beneficios que otorgó el referido Decreto recuperarán, llegado el momento de su ascenso, el puesto en el escalafón que les correspondería de no haberse producido tales ascensos extraordinarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

**DECRETO de 2 de julio de 1954 por el que se fija la situación militar del Contralmirante don Faustino Ruiz González, actual Gobernador general de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.**

Para adaptar la situación militar del Contralmirante don Faustino Ruiz González, actual Gobernador general de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, a la que establece para el personal de los tres Ejércitos el Decreto de doce de marzo del corriente año, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en fijarle la de «Al servicio de otros Ministerios».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se autoriza a las Compañías extranjeras de navegación aérea que tengan establecidas líneas regulares con España y sean concesionarias de Depósitos de pertrechos y piezas de repuesto sin pago de derechos, para que puedan cederlos a otros aviones de distinta Compañía, rectificándose así el artículo 31 del Decreto de 3 de mayo de 1946.**

El Decreto de tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del seis de junio) sobre ordenamiento funcional de los Servicios de Aduanas en los Aeropuertos dispone, en su artículo treinta y uno, que podrán ser concedidos Depósitos de pertrechos, provisiones y piezas de repuesto, sin pago de derechos, y para uso exclusivo de sus aeronaves, a las Compañías extranjeras que tengan establecidas líneas regulares con escalas en aeropuertos españoles.

En la segunda sesión plenaria de la Reunión para la Facilitación del Transporte Aéreo Internacional, celebrada en Cannes el treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, se adoptó el acuerdo de «recomendar» a los Gobiernos de las diversas naciones fueran autorizadas las cesiones de los efectos almacenados en los Depósitos en una Compañía de navegación aérea para utilizados por las aeronaves pertenecientes a Compañías distintas.

Se considera pertinente acceder a esa indicación en cuanto a los pertrechos y piezas de repuesto, ya que hace beneficiar el tráfico aéreo internacional y pueden quedar a salvo los intereses fiscales mediante la intervención de los Servicios de Aduanas, establecida para los Depósitos de que se trata.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Podrá autorizarse a las Compañías extranjeras concesionarias de Depósitos de pertrechos, provisiones y piezas de repuesto en los aeropuertos españoles, sin pago de derechos, la cesión de pertrechos y piezas de repuesto almacenados en esos Depósitos, para ser utilizados por aeronaves pertenecientes a otras Compañías extranjeras de navegación aérea que tengan establecidas líneas regulares con escalas en España, quedando rectificado en este sentido el párrafo primero del artículo treinta y uno del Decreto de tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis (BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO del seis de junio), que regula el funcionamiento de los Servicios de Aduanas en los aeropuertos españoles.

**Artículo segundo.**—La Dirección General de Aduanas, al conceder la autorización para las cesiones a que se refiere el artículo anterior, detallará las condiciones a que las mismas habrán de ajustarse y regulará la forma de llevar a efecto la intervención establecida en el último párrafo del propio artículo treinta y uno del Decreto de tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 18 de junio de 1954 por el que se declara jubilado, por edad reglamentaria, a don Fernando Agea Falgueras, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, Inspector de Impuestos Especiales en Málaga.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Fernando Agea Falgueras, Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas, Inspector de Impuestos Especiales en Málaga, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día de hoy, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 25 de junio de 1954 por el que se nombra, en propiedad, Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Pedro Serrano Piedecosas.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en propiedad, Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual de veintidós mil novecientas sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumuladas al sueldo, a don Pedro Serrano Piedecosas, con la efectividad del día once de junio del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 25 de junio de 1954 por el que se nombra, en propiedad, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Agustín Vicente Gella.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en propiedad, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumuladas al sueldo, a don Agustín Vicente Gella, con la efectividad del día once de junio del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 25 de junio de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Pascual Sevilla Anglada, Aparejador Superior de primera del Cuerpo de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Pascual Sevilla Anglada.

Aparejador Superior de primera del Cuerpo de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en Zaragoza, debiendo causar baja en el servicio activo el día primero de julio del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 28 de junio de 1954 por el que se asciende a Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Montes a don Amalio Rivas Nestares.**

Vacante una plaza de Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Montes, por jubilación de don Salvador Martínez Marzal.

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, y con antigüedad de primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, al Ayudante Superior de primera clase don Amalio Rivas Nestares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 28 de junio de 1954 por el que se asciende a Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes a don Ricardo Hermosilla Rodríguez.**

Vacante una plaza de Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes, por ascenso de don Amalio Rivas Nestares.

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, y con antigüedad de primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, al Ayudante Superior de segunda clase don Ricardo Hermosilla Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 28 de junio de 1954 por el que se asciende a Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes a don Antonio de Torres Jiménez.**

Vacante una plaza de Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes, por encontrarse en situación de supernumerario don Ricardo Hermosilla Rodríguez.

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, y con antigüedad de primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, al Ayudante Superior de segunda clase don Antonio de Torres Jiménez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 28 de junio de 1954 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes don Juan Antonio Pérez-Urruti y Villalobos.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, Reglamento para su aplicación de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponde y a partir del día dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, al Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes don Juan Antonio Pérez-Urruti y Villalobos, que se encuentra en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 30 de junio de 1954 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Pedro Quilez Lisbona.**

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, por jubilación del de dicha categoría don José Nofuentes Raya, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de cuatro de junio del corriente año, a don Pedro Quilez Lisbona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 30 de junio de 1954 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Antonio Ciller Rodríguez.**

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado, Superior de Primera clase, por ascenso del de dicha categoría don Simón Bartolomé de Diego, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de 28 de mayo del corriente año, a don Antonio Ciller Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 30 de junio de 1954 por el que se asciende a Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Simón Bartolomé de Diego.**

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado, Superior Mayor, por jubilación del de dicha categoría don Gustavo Vallejo Lara, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de veintiocho de mayo del corriente año, a don Simón Bartolomé de Diego.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

## MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETO de 2 de julio de 1954 por el que se acepta la cesión gratuita hecha al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona) de terrenos de su propiedad.**

Atendiendo al generoso ofrecimiento hecho por el excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell de cesión gratuita de terrenos destinados a campo de aviación militar, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministerio del Aire para aceptar la cesión gratuita hecha al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), de setenta y seis hectáreas, setenta áreas, noventa y nueve centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados de terrenos de su propiedad, existentes en el término municipal de dicha ciudad y en el de San Quirico, de Tarrasa, destinados a campo de aviación militar, haciendo constar mi agradecimiento a la Corporación municipal cedente por tan patriótico y generoso desprendimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

**DECRETO de 2 de julio de 1954 por el que se autoriza la adquisición que se indica por concierto directo con la casa inglesa «Pye Ltd.», Radio Works de Cambridge.**

En virtud de expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de equipos radioeléctricos, los que necesariamente han de ser suministrados por la industria extranjera, por lo que se considera comprendida en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir, por concierto directo con la casa inglesa «Pye Ltd.», Radio Works de Cambridge, seis equipos transceptores de radio y accesorios, por importe de ochocientas tres libras esterlinas, tres chelines y cinco peniques, cuyo contravalor, más la comisión del Instituto Español de Moneda Extranjera y otros gastos bancarios, ascienden a ciento veinte mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

**DECRETO de 2 de julio de 1954 por el que se autoriza la adquisición que se indica, mediante concurso.**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de grúas para prestar auxilio a los aviones dentro y fuera de sus bases, cuya fabricación exige por parte de los concurrentes garantías y condiciones especiales que aseguren a los productos fabricados una eficiencia total, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir, mediante concurso, cinco grúas con capacidad para izar hasta cargas de cinco toneladas y otras cinco para cargas de hasta nueve toneladas, por un importe máximo de siete millones de pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de junio de 1954 por la que se nombra por concurso a los Policías Armados que se indican para el Grupo de Policía Armada y de Tráfico del Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de marzo último para proveer varias plazas en el Grupo de Policía Armada y de Tráfico del Protectorado de España en Marruecos.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar para las mismas a los Policías Armados que a continuación se relacionan, destinados actualmente en las poblaciones que se indican, los que percibirán, a partir de la toma de posesión, los correspondientes haberes con cargo al presupuesto del Majzén:

D. Antonio Blanco Píol.—Valencia.

D. Antonio Eliz-Villarreal González.—Valencia.

D. Manuel Fabio Gallardo.—San Sebastián.

D. Francisco Fariñas Redondo.—Barcelona.

D. Luis Jurado Lara.—Barcelona.

D. Ovidio Pérez Sáez.—Bilbao.

D. Serafin Rivero Gualda.—Pamplona.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 30 de junio de 1954 por la que se concede un crédito extraordinario por 425.000 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 26 de febrero del año actual, aprobatorio del presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder, para atender a los gastos de mobiliario e instalaciones de diversos nuevos edificios, un crédito extraordinario de cuatrocientas veinticinco mil pesetas (425.000 pesetas) al vigente presupuesto de los Territorios, en su Sección primera, Gobierno; capítulo cuarto, Construcciones y adquisiciones extraordinarias; artículo único, grupo segundo, concepto adicional primero, «Para gastos de instalación y de adquisición de mobiliario, material pedagógico y clínico con

destino a nuevos edificios». El aumento de gasto que dicho crédito extraordinario representa será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 5 de julio de 1954 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro y el ingreso de un aspirante.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, producida por jubilación de don Eduardo Carranza Ortiz, que cesó en el servicio activo el día 3 del corriente mes de julio.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien nombrar en ascenso de escala:

Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, a don Magin Perandones Franco (supernumerario voluntario, que deberá continuar en dicha situación), y a don Luis Luzuriaga Alvarez, que por encontrarse en activo es quien ocupará la vacante.

En la que se produce en la siguiente y última categoría se concede el ingreso y se nombra Aspirante Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, a don Juan Antonio Ponte Puncel, número uno en la actualidad de los aprobados en las últimas oposiciones celebradas y a quienes la Orden de esta Presidencia de 12 de mayo de 1953 concedió el derecho de ir ocupando las vacantes que se fueran produciendo y que reglamentariamente les correspondieran.

La antigüedad del anterior ascenso se entenderá conferida con fecha 4 del actual mes de julio, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 5 de julio de 1954 por la que se hace extensivo a los Territorios Españoles del Golfo de Guinea el Decreto de 4 de enero de 1950 sobre beneficios fiscales a las Empresas creadas por el Instituto Nacional de Industria.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que establece el artículo cuarto de la Ley de Ordenación Financiera de la Guinea Española, fecha 15 de mayo de 1945, Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer lo siguiente:

Se declara de aplicación a los Territorios Españoles del Golfo de Guinea el Decreto de 4 de enero de 1950, en la parte que se refiere a la concesión de beneficios fiscales a las Empresas creadas por el Instituto Nacional de Industria.

La presente disposición alcanzará a las Empresas incluidas en el artículo primero del citado Decreto, en las condiciones que en el mismo se establecen, entendiéndose que los beneficios fiscales que habrán de disfrutar en Guinea serán los siguientes:

Exención total de los derechos arancelarios para la importación de la maquinaria y utillaje necesarios para el cumplimiento de la misión específica encomendada a cada Empresa; reducción de un 50 por 100 de los impuestos sobre Beneficios de Empresa y sobre Rendimiento del Patrimonio Mobiliario, sobre impuesto de Negociación de Valores Mobiliarios, en cuanto afecten a las acciones propias del Instituto Nacional de Industria; sobre el impuesto de Emisión de Valores Mobiliarios y los impuestos de Derechos reales y de Timbre, en cuanto afecten a todos los actos y contratos en que aparezcan las Empresas obligadas al pago de los mismos.

Lo que me complace en comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

Rectificación a la relación de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, que constituyen el concurso número 8.

En virtud de lo dispuesto en el apartado VI «Reclamaciones» de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 167), se inserta a continuación la rectificación a la relación de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes de Destinos Civiles y que, constituyendo el concurso número 8, se publicaron por la Orden de referencia.

### BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### Dice

### Debe decir

167, pág. 4075, columna 1.ª CEUTA: Parque de Sanidad Militar.—Una de Auxiliar.—Dotada con 420 pesetas de sueldo mensual y 25 por 100 de plus de carestía de vida.

167, pág. 4073, columna 3.ª CASTRELO DE MIÑO (Orense): Ayuntamiento.—Una de Depositario de fondos.—Dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Teniendo que prestar 35.000 pesetas de fianza en metálico o valores.)

168, pág. 4101, columna 1.ª PALAU DE PLEGAMANS (Barcelona): Ayuntamiento.—Una de Guarda Rural.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual. Disfrutará casa-habitación gratuita.

CEUTA: Parque de Sanidad Militar.—Una de Auxiliar Administrativo-Mecanógrafo.—Dotada con 490 pesetas de sueldo base mensual, 122,50 pesetas de plus de carestía de vida; 612,50 pesetas de gratificación en Navidad y 306,25 pesetas en 18 de julio.

CASTRELO DE MIÑO (Orense): Ayuntamiento. Una de Depositario de fondos con el carácter de Auxiliar administrativo.—Dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Teniendo que prestar 35.000 pesetas de fianza en metálico o valores.)

PALAU DE PLEGAMANS (Barcelona): Ayuntamiento.—Una de Guarda Rural.—Dotada con pesetas 5.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.—Disfrutará casa-habitación gratuita.

El anuncio de la vacante de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Gironella (Barcelona), publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número

ro 167, página 4073, columna primera, queda anulado totalmente.

El anuncio de la vacante de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de

Valverde del Camino (Huelva), publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 167, página 4074, columna segunda, queda anulado totalmente.

El anuncio de la vacante de Capataz de estaciones en la Jefatura de Transportes Militares de San Sebastián, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 167, página 4075, columna primera queda anulado totalmente.

El anuncio de la vacante de Celador del Cuerpo Especial de Sualternos del Museo Nacional del Prado, Ministerio de Educación Nacional, Madrid, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 172, página 4196, columna tercera, queda anulado totalmente.

El anuncio de la vacante de Alguacil en el Ayuntamiento de Casas de Haro (Cuenca), publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 172, página 4197, columna primera, queda anulado totalmente.

Vacantes que por error se han dejado de convocar: Tercera clase (Destinos de plantilla del Estado, Provincia o Municipio):

Gironella (Barcelona): Ayuntamiento. Una de Alguacil Pregonero.—Dotada con 5.000 pesetas le sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Madrid, 9 de julio de 1954.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de abril de 1954 por la que se concede la libertad condicional a veintitún penados.

Ilmo Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Rafael Ortiz Ortiz.

De la Prisión Central de Burgos: Remigio Blanco Gutiérrez, Juan de la Concepción Hernández Olivares, Manuel Gómez Quindos, Julián Martínez Moreno.

Del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar (Segovia): Julián Jacinto Zorita Blanco, Félix Cenamor Vacuero, Julio Díaz Ruiz.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Pinto Castro, Aurelio Rey Sánchez.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Efigenia Jover Ayala.

De la Prisión Provincial de Huesca: Eduardo López Usieto.

De la Prisión Provincial de Lugo: Manuela Sánchez López.

De la Prisión Provincial de Madrid: Fidel Terrón Carrasco, José Martín Báguena, Félix Bonilla Díaz.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Angeles de la Rosa Calvo.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Laureano Diéguez Pérez.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Lorenza Andrés González.

De la Prisión Provincial de Segovia: Carlos Rubén Zarándón Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Ramón Saenz López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de junio de 1954 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Conde de Sierragorda a favor de doña María Teresa García de los Salmones y Escoriaza.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Conde de Sierragorda a favor de doña María Teresa García de los Salmones y Escoriaza, por fallecimiento de su padre, don Luis García de los Salmones y de la Pedraja.

Madrid, 30 de junio de 1954.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 2 de junio de 1954 por la que se acepta la renuncia al ascenso al Jefe de Administración Civil de tercera clase, «provisional», del Cuerpo Especial de Prisiones don Emilio Basterra Isasi.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Emilio Basterra Isasi, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con carácter «provisional», del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente «electo» de la Prisión Central de Gijón, y de acuerdo con la propuesta elevada por V. I., previos informes emitidos por la Asesoría Jurídica de este Departamento y la Junta Superior Inspectora de Prisiones, y por aplicación de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1951, que otorga el derecho a renunciar a la práctica de los cursillos en la Escuela de Estudios Penitenciarios, requisito indispensable para consolidar el ascenso en propiedad.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por dicho funcionario al ascenso a la categoría antes indicada, debiendo quedar situado escalafonariamente en el mismo número que ocupaba entre los Jefes de Negociado de primera clase al ser promovido en 21 de abril próximo pasado, quedando definitivamente inhabilitado para el ascenso, pudiendo V. I. reintegrarlo a la Prisión Provincial de Pontevedra, de donde salió para ocupar en Gijón la plaza renunciada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de junio de 1954 por la que reintegra al servicio activo el Capellán de Prisiones don Alfonso Belaustegui y Mas, en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Alfonso Belaustegui y Mas, Capellán de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 674 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto que el citado Capellán, don Alfonso Belaustegui y Mas reintegrese al servicio activo, en los de su clase, con sueldo anual de 10.080 pesetas y demás emolumentos legales, pasando a prestar sus servicios a la Prisión Provincial de Huesca, en el plazo máximo de quince días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de junio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de junio de 1954 por la que se eleva al 20 por 100 del sueldo de sus empleos la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Teniente Coronel Auditor de la Armada y al Teniente de Navio que se citan.

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y en las condiciones que determina el apartado c) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» núm. 73), se eleva al 20 por 100 del sueldo de sus empleos, a partir de 1 de mayo de 1954, la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, concedida por Orden de 8 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 266 y «D. O.» núm. 207), al Teniente Coronel Auditor de la Armada don Hermenegildo Altozano Moraleta y al Teniente de Navio don Manuel Matres Ruiz, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 14 de junio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 14 de junio de 1954 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Teniente de Navio don Juan Serrano Pizarro.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53), y reunir las condiciones que determina el apartado a) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Teniente de Navio don Juan Serrano Pizarro, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Madrid, 14 de junio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 14 de junio de 1954 por la que se eleva al 20 por 100 del sueldo de empleo la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Capitán Auditor del Aire don Francisco Javier Alzina de Bosch.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y en las condiciones que determina el apartado c) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» núm. 73), se eleva al 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de mayo de 1954,



la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, concedida por Orden de 20 de abril de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 119 y «D. O.» núm. 90), al Capitán Auditor del Aire don Francisco Javier Alzina de Boschi, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 14 de junio de 1954.

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 14 de junio de 1954 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Brigada especialista mecánico don Angel Casado Guridi.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y reunir las condiciones que determina el apartado a) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Brigada especialista mecánico don Angel Casado Guridi, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Madrid, 14 de junio de 1954.

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 14 de junio de 1954 por la que pasan destinados a las fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los Comandantes de Infantería de la Escala Activa que se relacionan.

Para cubrir las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 31 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 76), pasan destinados, con carácter voluntario, a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los Comandantes de Infantería de la Escala Activa, Grupo de Mando de Armas, que a continuación se relacionan, los cuales causan baja en las Unidades que se indican y quedan en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» en las condiciones que para los comprendidos en el primer Grupo se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 72):

Comandante de Infantería (E. A.) don Fernando Herrero Pacios, a mis órdenes en la Primera Región Militar.

Otro, don Joaquín Apestequi Osas, disponible en la Primera Región Militar.

Otro, don Francisco Mena Díaz, del Servicio de Intervenciones.

Otro, don Santiago Gómez-Reino Pedreira, disponible en la Octava Región Militar.

Otro, don Joaquín Sánchez Vargas, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 29.

Otro, don Ramón Orondo Tijero, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 3.

Madrid, 14 de junio de 1954.

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 14 de junio de 1954 por la que pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las el Teniente de Infantería don Guillermo Cabezas Aguilera.

Pasa destinado en turno de libre elección, con carácter voluntario a la Agrupación de Mehal-las, el Teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de Mando de Armas, don Guillermo Cabezas Aguilera, el cual causa baja en el Tercio Alejandro Farnesio 4 de La Legión, y

queda en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» en las condiciones que, para los comprendidos en el primer Grupo, se determinan en el artículo 7.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 («Diario Oficial» núm. 72).

Madrid, 14 de junio de 1954.

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 18 de junio de 1954 por la que se destina al servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Teniente de Ingenieros don Benito Méndez Cacheiro.

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Teniente de Ingenieros (E. A.) don Benito Méndez Cacheiro, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el primer Grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67).

Madrid, 18 de junio de 1954.

#### MUNOZ GRANDES

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de junio de 1954 por la que se concede satisfacer en metálico a la Empresa «Naviera Aznar, S. A.», el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros, de mercaderías y conocimientos de embarque que expide.

Timo. Sr.: Visto el escrito que don Eduardo de Aznar y Coste, Director-Gerente de la Empresa «Naviera Aznar, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle de Ibáñez de Bilbao, número 2, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 19 de mayo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación;

Resultando que la Empresa de referencia está conforme con que se fije en pesetas 75.000 la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento de Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deben entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a la Empresa «Naviera

Aznar, S. A.», domiciliada en Bilbao, propietaria de 35 buques, destinados a la navegación de cabotaje y otros servicios especiales, para satisfacer a metálico, a partir de 1 de agosto del año en curso, el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque que expide, fijándose en 75.000 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de junio de 1954 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de «Física y Química» del Instituto Nacional de Palma de Mallorca (masculino).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección Segunda y acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, catedrático numerario de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palma de Mallorca (masculino) a don José Casares Roldán, titular actualmente del de Jaén.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1954.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de junio de 1954 por la que se autoriza el otorgamiento de la escritura de adjudicación definitiva de las obras de acondicionamiento de terrenos en la Universidad de Sevilla a favor de la Empresa «Luis Rodríguez Escalera-Reyes, S. L.».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva don Luis Rodríguez Escalera-Reyes, adjudicatario de las obras de acondicionamiento de terrenos y cerramiento para campo de fútbol y pistas de carreras en la Universidad de Sevilla, en súplica de que se autorice la firma de la escritura de adjudicación definitiva de las citadas obras a favor de la Sociedad «Luis Rodríguez Escalera-Reyes, S. L.», en atención a que al constituirse la aludida Sociedad mercantil aportó a ella el solicitante la referida adjudicación de obras;

Visto asimismo el favorable informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento en 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el otorgamiento de la escritura de adjudicación definitiva de las mencionadas obras a favor de la Empresa «Luis Rodríguez Escalera-Reyes, S. L.», debiendo de justificarse previamente el pago del impuesto de Derechos reales que corres-

ponda a la escritura de constitución de la repetida Sociedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria, Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

ORDEN de 9 de junio de 1954 por la que se conceden subvenciones a los Centros que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la distribución del crédito de pesetas 300.000, consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para subvencionar a Centros oficiales o particulares dedicados a Enseñanzas dependientes de esa Dirección General;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 28 de mayo próximo pasado, y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en este Ministerio, con fecha 2 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al citado crédito, se concedan las siguientes subvenciones:

	Pesetas
Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer .....	25.000
Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral .....	125.000
<b>Total .....</b>	<b>150.000</b>

Estas cantidades serán libradas «en firme», de una sola vez y a favor de los Habilitados respectivos, los cuales deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de junio de 1954 por la que se deja en suspenso la creación de dos plazas de Maestra, concedidas al Convento de Santa Catalina de Madres Dominicas de Valladolid (capital).

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo escolar establecido por Orden ministerial fecha 7 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de febrero).

Este Ministerio ha resuelto dejar en suspenso la creación de dos plazas de Maestras, de las tres concedidas por la citada Orden ministerial de 7 de diciembre último, con destino al Convento de Santa Catalina de MM. Dominicas de Valladolid (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de junio de 1954 por la que se aprueba el proyecto adicional de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Salas de los Infantes (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Salas de los Infantes (Burgos), formulado por el Arquitecto escolar, director de dichas obras, don Marcos Rico Santa María.

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto a realizar en 25 de mayo, y en 8 de junio fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 372.800,02 pesetas, de las que corresponden al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto, 317.352,68 pesetas, y al Municipio, la de 55.447,34 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, 315.111,48 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 47.266,72; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 57.192,73 pesetas, que hacen la cantidad de 419.570,93 pesetas; 13,10 por 100 de baja en la subasta, 54.973,79 pesetas; honorarios de dirección, 3.151,11 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 3.151,11 pesetas, y del Aparejador, 1.890,66 pesetas, que en total hacen las mencionadas 372.800,02 pesetas, debiendo el Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, hacer el ingreso en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Burgos de la cantidad de 55.447,34 pesetas, que le corresponden como aportación metálica para la construcción de dichas Escuelas.

2.º Que las obras se realicen como vienen realizándose por contrata y por el mismo contratista, don David Dobarr Maruri, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Marcos Rico Santa María.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de junio de 1954 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma e instalación de las Escuelas del Magisterio de «San Pedro Regalado», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma y reparación del edificio en el que están instaladas las Escuelas del Magisterio «San Pedro Regalado», de Valladolid, formulado por el Arquitecto escolar don Joaquín Muro Antón.

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 21 de mayo próximo pasado, fiscalizado el mismo en 8 de los corrientes por la Intervención General de la Administración del Estado y emitido informe favorable por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar el proyecto de obras de reforma y reparación del edificio que ocupan las Escuelas del Magisterio «San Pedro Regalado», de Valladolid, formulado por el Arquitecto escolar don Joaquín Muro Antón, por un presupuesto total con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo,

concepto único, del vigente presupuesto de gastos, de 892.790,99 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, 658.682,18 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 98.802,32 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 119.550,81; honorarios de formación de proyecto, 6.059,38 pesetas; honorarios de dirección, 6.059,83; y honorarios del Aparejador, 3.635,92 pesetas, que en total hacen las mencionadas 892.790,99 pesetas.

2.º Que las obras se realicen por el sistema de subasta pública y por la mencionada cantidad de 892.790,99 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de junio de 1954 por la que se nombran Profesores titulares de «Dibujo» de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia y Aracena a don Adolfo Francés Asencio y don Custodio Marcos Samper, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 22 de julio de 1953 se determinó que los Profesores de «Dibujos» de los Centros de Enseñanza Media y Profesional titulados por Escuelas Superiores de Bellas Artes pasarían a tener la condición de titulares con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Autorizadas las correspondientes consignaciones presupuestarias por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de mayo último, y de conformidad con lo prevenido en el referido Decreto,

Este Ministerio ha resuelto nombrar los siguientes Profesores titulares de «Dibujo», con destino en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan:

Ribadavia.—Don Adolfo Francés Asencio.

Aracena.—Don Custodio Marcos Samper.

Los anteriores Profesores percibirán en concepto de sueldo la retribución anual de pesetas 12.000, dos pagas extraordinarias y cuantos derechos y emolumentos se fijen especialmente para el Centro de su destino, a partir del 1 de enero del año actual, y por los habilitados de los respectivos Centros se formalizarán las correspondientes nóminas, con copias de los títulos administrativos, al objeto de que previa fiscalización de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, se hagan efectivas las diferencias entre su anterior sueldo y el actual, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto segundo del presupuesto del expresado Organismo para el ejercicio económico de 1954.

Sin perjuicio de lo determinado en la presente Orden, el quinquenio durante el cual desempeñen su función docente los anteriores Profesores, se entenderá a partir de la fecha de su primer nombramiento para las plazas expresadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de junio de 1954 por la que se convoca a concurso de traslado de la cátedra de Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia del Derecho español» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943, y en cuanto no esté derogado por ésta, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de junio de 1954 por la que se resuelve el recurso de don Rodrigo Pozo Lora contra la Orden ministerial de 27 de marzo de 1954 que nombra Profesor adjunto de la cátedra de «Parasitología y Enfermedades Parasitarias y Enfermedades Infecciosas» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba a don Manuel Pijuán Jiménez.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Rodrigo Pozo Lora contra la Orden ministerial de 27 de marzo de 1954, que nombra Profesor adjunto de la cátedra de «Parasitología y Enfermedades Parasitarias y Enfermedades Infecciosas» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba a don Manuel Pijuán Jiménez;

Resultando que convocado concurso de méritos para el desempeño de la plaza de Profesor adjunto de la cátedra de «Parasitología, Enfermedades parasitarias y Enfermedades infecciosas» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, con carácter interino, concurrieron a él don Manuel Pijuán Jiménez y don Rodrigo Pozo Lora, y el Decanato de dicha Facultad, previo informe de la Junta de la misma, propuso el nombramiento del primero de los aspirantes citados, lo que se produjo por la Orden de 27 de marzo de 1954;

Resultando que no conforme con esta resolución, don Rodrigo Pozo Lora interpuso recurso de reposición, en el que pretende la anulación del nombramiento del señor Pijuán, por estar éste inhabilitado para ejercer el cargo, ya que tiene otro destino oficial, como Inspector Veterinario en la Estación Pecuaria de Priego, con lo que se vulnera la Ley de 29 de julio de 1943;

Resultando que el Decanato de la Facultad informa dicho recurso, manifestando que estimó mayores los méritos del nombrado al hacer la propuesta y que no existe la incompatibilidad alegada por el recurrente, puesto que el catedrático de la asignatura manifiesta que el señor Pijuán cumple con puntualidad los servicios que tiene encomendados.

Vistas la Ley de 29 de julio de 1943, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la tramitación de la propuesta, formulada a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 para el desempeño de vacantes para la percepción de haberes, fué

correcta y consecuencia del concurso de méritos anunciado para la provisión de la vacante, sin que se deduzca en el expediente que el nombrado inculpa el deber de residencia dispuesto para el Profesorado en la Ley de 29 de julio de 1943, al afirmar el Decanato que no le consta la incompatibilidad que alega el recurrente y que el señor Pijuán cumple prontamente los deberes que tiene encomendados.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de junio de 1954 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Angel Tomás del Oso contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de febrero de 1954.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Angel Tomás del Oso contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de febrero de 1954;

Resultando que don Angel Tomás del Oso, Maestro Nacional, opositor a la plaza de regencia de la Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio de Soria de la última convocatoria celebrada, debiendo practicar el primer ejercicio de 12 de septiembre de 1953, no acudió a la resolución de la misma por enfermedad, que justificó ante el Tribunal examinador el siguiente día 28, en que solicitaba del mismo amparo del artículo 24 del Estatuto del Magisterio, que fuere convocado un segundo llamamiento, y el 6 de febrero siguiente reiteró su instancia, la cual, informada desfavorablemente por el Tribunal, fué desestimado por la Dirección General de Enseñanza Primaria mediante la Orden de 12 de febrero de 1954;

Resultando que no conforme con dicha resolución interpone el presente recurso de alzada, por lo que alega, más que su derecho, que el Tribunal viene obligado a convocar un segundo llamamiento, a que no habiéndose significado en el expediente de la oposición la reclamación del hoy recurrente, éste adolece de graves vicios de forma y suplica que se le autorice un segundo llamamiento y se declare la nulidad de todas las actuaciones del Tribunal posteriores a las alegaciones del recurrente.

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que si bien el artículo 24 del Estatuto del Magisterio faculta al Tribunal para la resolución de un segundo llamamiento especial y único en el ejercicio oral o práctico cuando un opositor esté imposibilitado para concurrir en el primero por un motivo excepcional debidamente justificado a juicio del Tribunal, es necesario entender que esta justificación deberá hacerse antes del acto de que se trata, ahora inmediatamente después de él, lo que no ha ocurrido en el presente caso, en el cual la alegación de la ausencia tuvo lugar diecisiete días después de comenzado y terminado el ejercicio, por lo que el Tribunal estimó que no había modo legal de acceder a lo solicitado;

Considerando que dicha interpretación está avalada por las normas vigentes en materia de oposiciones a ingreso en otros cuerpos docentes, como son el Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras de

Institutos de Enseñanza Media, en cuyo artículo 19 se dispone que la exclusión de un opositor será declarada por el presidente del Tribunal a la media hora de haber incurrido aquél en falta, exceptuándose sólo el caso de imposibilidad debidamente justificada antes del acto de que se trate o durante la media hora que acaba de expresarse, pudiendo entonces el Tribunal...», y el Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, que es del mismo tenor en este punto.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de junio de 1954 por la que se acuerda la adjudicación directa de una finca rústica propiedad de la Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que la Fundación «Rodríguez Solís», de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) es dueña entre otras de la siguiente finca:

Suerte de olivar de Los Pargones, de una cabida registrada de cinco hectáreas cincuenta y nueve áreas; pero, según medición real practicada por el Ingeniero, tiene una cabida de dos hectáreas setenta y seis áreas veinticinco centiáreas. Linda actualmente: por el Norte, con Manuel Calero Vizcaino y María Luisa Muñoz Rodríguez; por el Este, con fincas de esta última; por el Sur, con camino de los Pargones, y al Oeste, con otras fincas de Saturnino Sierra Medina. Es la parcela 38 del polígono 9 del Catastro parcelario. Tiene, aproximadamente, unos 433 olivos;

Resultando que dicha finca salió a subasta por primera vez sin que se presentaran postores, y luego, el 19 del pasado diciembre, por segunda vez, al precio esta última de doscientas treinta y seis mil ochocientas pesetas, sin que tampoco se presentaran postores;

Resultando que don José Arenas Morales, casado, industrial y vecino de Sanlúcar pide, por instancia, a este Protectorado se le adjudique la finca denominada Los Pargones por tener interés en su adquisición, depositando, por cuenta y parte de pago, la cantidad de veintitrés mil seiscientos ochenta pesetas;

Resultando que el Patronato, por otra instancia, pide se le abonen los gastos del laboreo de la actual campaña y otros extremos, apareciendo, por tanto, una conformidad tácita en dicha venta;

Considerando que, siendo imprescindible la venta de las fincas fundacionales, conforme a los artículos 11 y 13 de Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y como lo dispuso la Orden de julio del pasado año en cuanto a las de esta Fundación, es lógico deducir que no obteniendo postores algunas de ellas en la primera subasta ni en la segunda, debería celebrarse una tercera y sucesivas; pero si aparece alguna oferta de compra por el precio de la referida segunda subasta, es de interés aceptarla, ya que ello constituye un beneficio para la Fundación y que para ello está expresamente autorizado este Protectorado por el Decreto de 26 de julio de 1935;

Considerando que si bien el artículo sexto del Real Decreto de 29 de agosto

de 1923 dispone que el importe de las subastas o ventas se inviertan en lámina intransferible de la Deuda, como el artículo 12 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y las sentencias a este último referente, se deduce que esa inversión no tendrá lugar cuando contraríen los deseos fundacionales, y como, por otra parte, uno de los fines de la Fundación es la construcción o adaptación de una finca a Colegio, se precisa poder disponer con facilidad de metálico cuando se principie dicho Colegio, por lo cual parece lo más acertado sostener durante algún tiempo invertido el capital en títulos de la Deuda hasta que, conociéndose la necesidad que se tenga de numerario, pueda ordenarse la venta de los títulos precisos y la conversión en láminas de los restantes;

Considerando que como el pliego de condiciones por el que se rigieron las subastas establece que los gastos de las mismas serán de cuenta de los adquirentes o, lo que es igual, que estos gastos aumentarán el tipo o precio por el que salían a la venta, es natural que ellos han de ser también de cuenta del oferente de que se trata, y, por consiguiente, en el acto de la venta ha de abonar los anuncios, tasaciones, escrituras y las dietas y gastos del representante de la Junta y de este Ministerio, así como cualquier otro que se hubiera producido por las subastas del inmueble de que se trata;

Considerando que, según las disposiciones vigentes y la costumbre, el comprador tiene derechos a los frutos pendientes, previo abono de su valor al propietario, y también debe abonar dicho comprador los gastos del laboreo que se haya tenido que hacer en la finca, lo que tiene, indudablemente, una base de equidad que debe ser respetada;

Considerando que análogo reintegro debe hacer el comprador con las contribuciones que hubiera podido abonar el Patronato,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Adjudicar definitivamente la finca denominada Los Parpagones, descrita en el primer resultando, a don José Arenas Morales por el precio de doscientas treinta y seis mil ochocientas pesetas, más los gastos a que se refiere el pliego de condiciones, como anuncios, tasaciones, escrituras y las dietas y gastos del representante de la Junta y de este Ministerio que asistieron a las subastas, todo lo cual, descontando el 10 por 100 que ha depositado, lo abonará en el acto de la firma de la citada venta.

2.º Que también debe abonar dicho comprador, don José Arenas Morales, el valor de los frutos pendientes y los gastos del laboreo de la actual campaña y cualquier otro efectuado con este motivo.

3.º Que en caso de que el Patronato hubiera abonado la totalidad de la contribución territorial en la referida finca, el comprador deberá igualmente abonar la cantidad que corresponda desde la fecha en que tome posesión de la finca.

4.º Que al otorgamiento de dicha escritura asista un patrono en nombre de la Junta Provincial de Beneficencia, y, una vez hecho efectivo por el comprador el resto del precio, con la totalidad de éste, los dos primeros señores lo depositen en el Banco de España, un depósito intransferible como propio de la Fundación de que se trata y a disposición de este Ministerio, que, una vez tenga conocimiento del depósito, ordenará lo procedente para su inversión en títulos, a cuyos efectos se dará cuenta inmediatamente a este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Tlmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de junio de 1954 por la que se aprueba la subasta celebrada para enajenar dos fincas propiedad de la Fundación docente «Constantina Criado Pilán», de Buñol (Valencia).

Tlmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia sobre subasta pública notarial celebrada en esta capital para enajenar dos inmuebles propiedad de la Fundación docente «Constantina Criado Pilán», de Buñol (Valencia); y

Resultando 1): Que, en virtud de Orden ministerial de 17 de diciembre de 1953, se dispuso la celebración de una segunda subasta pública notarial de dos predios que, siendo propiedad de la Institución docente «Constantina Criado Pilán», de Buñol (Valencia), no eran necesarios para el cumplimiento de sus fines;

Resultando 2): Que la Mesa rectora de la enajenación se constituyó en forma reglamentaria en la sala de actos de la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia el día 4 de enero del año en curso, integrando aquélla, como Presidente y Delegado especial del Departamento, el Jefe de Administración del mismo don Andrés Antonio Plaza Lerena, Doctor en Ciencias Políticas y Económicas, actuando como Vocales don Salvador Domingo Salvador y don Emilio Garnero Codoñer, Cura Párroco y Notario, respectivamente, de Buñol, patronos de la Fundación, y en representación de la Junta Provincial de Beneficencia, el Secretario de la misma, don Luis de Fuentes Orti;

Resultando 3): Que la finca, de 22 áreas 85 centiáreas de tierra huerta, en término de Buñol, partida de Arriba, se adjudicó al mejor postor, don Vicente Miguel Aídás, en 30.500 pesetas, y el segundo predio, de 78 áreas 95 centiáreas, tierra huerta término Buñol, partida Maset, a don Fernando Luján Navarro, en 45.000 pesetas, según oferta últimamente hecha por el expresado señor;

Resultando 4): Que la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia informa favorablemente el expediente de subasta en cuestión;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913, Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones al caso aplicables;

Considerando 1): Que la subasta se desarrolló conforme al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad y a lo que preceptúa el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, por lo que procede elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales realizadas por la Mesa rectora de la enajenación;

Considerando 2): Que al estar determinado que los patronos de las Fundaciones benéfico-docentes percibirán el importe de las enajenaciones en unión precisamente del representante de la Junta Provincial de Beneficencia que haya asistido a la subasta de que se trata, procede que al acto de firmarse las escrituras de compraventa asista el Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia;

Considerando 3): Que el total de las sumas que se obtengan como consecuen-

cia de la venta de las fincas que se remataron ha de invertirse directamente a nombre de la Fundación, en concepto de aumento de su capital, justificándose ante este Departamento la realización de tales requisitos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero.—Que se eleven a definitivas las adjudicaciones provisionales otorgadas por la Mesa de la subasta y, en su consecuencia, se adjudique a don Vicente Miguel Aídás la finca de 22 áreas 85 centiáreas de tierra huerta, término de Buñol, partida de Arriba, en treinta mil quinientas pesetas, y a don Fernando Luján Navarro, el predio de 78 áreas 95 centiáreas tierra huerta, término de Buñol, partida de Maset, en cuarenta y cinco mil pesetas.

Segundo.—Que al acto de firmarse las escrituras de compraventa asista el Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, procediéndose por las representaciones del Patronato y Junta a invertir las cantidades que se obtengan directamente en los correspondientes títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, a nombre de la Institución y en concepto de aumento del capital fundacional, debiendo acreditarse en este Departamento el cumplimiento de estas disposiciones mediante el resguardo de la Sucursal del Banco de España en Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Tlmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 26 de junio de 1954 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones que se cita.

Tlmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión de la cátedra de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, que fueron convocadas por Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de enero de 1954), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. Don Juan José Barcia Goyanes.

Vocales: De designación automática: Don Rafael Bartual Vicena, don Marcelino Gavilán Bofill y don Antonio Martín Calderín, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Valladolid y Sevilla (Cádiz), respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Fernando Casadesús Castell, Catedrático, jubilado, de la Universidad de Barcelona.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Manuel Bermejillo Martínez.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Enrique Muñoz Beato, don Manuel Usandizaga Soraluze y don Guillermo Núñez Pérez, Catedráticos de las Universidades de Sevilla (Cádiz), Barcelona y Madrid, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Andrés Sánchez Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de julio de 1954 por la que se anuncia concurso entre Maestros Nacionales para proveer veinte becas, de 1.500 pesetas cada una, para asistir a los cursos de la Universidad Internacional de Verano «Menéndez Pelayo», de Santander.

Ilmo. Sr.: Siendo deseo de este Ministerio facilitar a los Maestros Nacionales la asistencia a los cursos que desde el día 23 de agosto al 5 de septiembre han de desarrollarse en la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander, con el tema general «Los medios audiovisuales en la formación de la infancia y de la juventud en la Enseñanza y en la Extensión Cultural y Lucha contra el Analfabetismo».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se abre, entre Maestros Nacionales en servicio activo, concurso para proveer veinte becas, de mil quinientas pesetas cada una, cuyos beneficiarios habrán de asistir a los cursos mencionados.

2.º Quien aspire al disfrute de una de estas becas lo solicitará mediante instancia, dirigida a esa Dirección General (Inspección General de Enseñanza Primaria), tramitada e informada por la respectiva Inspección Provincial. Acompañarán a ella documentos que acrediten sus méritos profesionales y especialmente en relación con el tema general anunciado.

3.º Para la presentación de instancias se concede un plazo de veinte días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de junio de 1954 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Producida una vacante en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 24 de mayo último,

Este Ministerio ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas y, en su consecuencia, asciendan a las categorías y sueldos que se indican, los señores siguientes:

A la primera categoría y sueldo anual de 32.200 pesetas, don Bernardo Oliver Tous, de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, y su número bis, don Justo Ulizarna Durán, de la de Jaén.

A la segunda categoría y sueldo de 30.800 pesetas anuales, don Antonio Lasheras Sanz, de la de Madrid, y sus números bises, doña Adela Sánchez Tamarago, de la de Gijón; doña Carmen Rodríguez Jiménez, de la de Cádiz, y don Jesús Ismael Pedregal Santullano, de la de La Coruña.

A la tercera categoría y sueldo anual de 28.000 pesetas, don Alfredo Valdés Valdés, de la de Gijón, y su número bis,

don Santiago Martínez Fernández, de la de Murcia.

A la cuarta categoría y sueldo anual de 25.200 pesetas, don Manuel Peleteiro Rosende, de la de Lugo.

A la quinta categoría y sueldo anual de 22.400 pesetas, don Leandro Silvan López Almoguera, de la de San Sebastián. Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del 25 de mayo próximo pasado.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y del Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirán, además, mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de junio de 1954 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena al Profesor doña Carmen Baena Berral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena al Profesor doña Carmen Baena Berral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1954.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de junio de 1954 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena al Profesor don Luis Arroyo Carrillo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director del Centro y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena al Profesor Especial de Formación Religiosa don Luis Arroyo Carrillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1954.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de junio de 1954 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena al Profesor don Juan G. Barroso Jiménez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director del Centro y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena al Profesor don Juan C. Barroso Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1954.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de junio de 1954 por la que se concede prórroga en la excedencia voluntaria que tiene concedida en su cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio a don Cecilio González de Vallejo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Cecilio González de Vallejo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, solicitando le sea concedida prórroga a la excedencia voluntaria que, en su cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, le fué concedida por Orden de 20 de enero de 1944;

Visto el informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto conceder a don Cecilio González de Vallejo, prórroga a la excedencia que tiene concedida como Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de junio de 1954 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José María Oppet Sans, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Málaga.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para su jubilación en el día de la fecha don José María Oppet Sans, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Málaga,

Este Ministerio ha resuelto declararle en situación de jubilado, pasando desde esta fecha a percibir los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.





## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de junio de 1954 por la que se declara desierto el concurso convocado por Orden de 23 de diciembre de 1953 para la instalación de una fábrica de galletas en la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de fecha 23 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de enero de 1954), se sacó a concurso la instalación en la provincia de Badajoz de una fábrica de galletas, de acuerdo con lo previsto en el «Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz» aprobado por Ley de 7 de abril de 1952.

No habiéndose presentado ninguna solicitud para la instalación de la mencionada fábrica en el plazo previsto en la citada Orden.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso convocado por Orden de 23 de diciembre de 1953, para la instalación de una fábrica de galletas en la provincia de Badajoz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1954.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 30 de junio de 1954 por la que se declara jubilado al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, separado del servicio, don José Escudero y Escudero.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 21 de abril de 1953, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, don José Escudero y Escudero, que se hallaba separado del servicio por Orden de 14 de junio de 1940, dictada en aplicación del artículo 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939, por no haber efectuado su presentación dentro del plazo concedido para la depuración de funcionarios públicos, a que dicha Ley se refiere.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 26 de mayo de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Pilar», número 1.711, de la provincia de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 24 de octubre de 1952 por don José Andréu Cabestany, como titular del permiso de investigación de mineral de cuarzo «Pilar», número 1.711, de la provincia de Tarragona, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago correspon-

diente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de cuarzo denominado «Pilar», número 1.711, de la provincia de Tarragona, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1954.—Por delegación, E. Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de junio de 1954 por la que se fija el régimen económico aplicable al desarrollo de la colonización de la finca «Coto de San Bernardo», del término municipal de Valbuena de Duero (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Adquirida la finca «Coto de San Bernardo», del término municipal de Valbuena de Duero (Valladolid), en virtud del Decreto de 3 de octubre de 1950, previa declaración de interés social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de abril de 1946, el Instituto de Colonización procede a su parcelación para instalar en la misma ciento cuatro familias, estudiando las unidades de explotación más adecuadas, organizando los cultivos, proyectando y ejecutando construcciones y mejoras para elevar el nivel de explotación del predio.

Las obras de transformación en regadío afectan a 430-97-43 hectáreas, y comprenden la captación de aguas, su elevación, redes de riego, desagües y caminos, obras de sistematización de tierras, plantaciones de frutales y repoblación forestal. Asimismo se procede a la construcción de ochenta y cuatro viviendas para colonos, con sus dependencias y tres viviendas de artesanos.

Las circunstancias económicas que concurren en los colonos, así como el hecho de estar comprendida esta finca en la zona regable del canal de Riaza, declarada de interés nacional con fecha 16 de junio de 1950, aconsejan conceder a dichas mejoras las subvenciones a que hace referencia el artículo 24 de la Ley de 21 de abril de 1945.

De igual manera es preciso establecer la forma en que los colonos habrán de reintegrar el importe de las mejoras que queden a cargo de los mismos.

En consideración a lo expuesto, y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Colonización, este Ministerio dispone:

1.º Se considerarán como no imputables a los colonos, y, por consiguiente, deberán ser ejecutadas por el Instituto Nacional de Colonización, con cargo a su presupuesto, las obras de reparación del monasterio y su adaptación para servicio público, así como la urbanización del pue-

blo y cerramientos que en el mismo se construyan.

2.º Serán subvencionadas con el 40 por 100 de su valor las obras de captación de aguas para riego, redes de acequias, desagües y caminos, así como obras de sistematización de tierras.

3.º Serán subvencionadas con el 30 por 100 de su valor las obras relativas a la construcción de viviendas de colonos, con sus correspondientes dependencias agrícolas.

4.º Se aplicará la subvención del 20 por 100 de su valor a las viviendas para artesanos y comerciantes y los edificios destinados a artesanías.

5.º La amortización por los colonos de la parte que a los mismos corresponde del importe de las mejoras y construcciones indicadas se realizará en los diferentes plazos y condiciones:

a) Las viviendas de los colonos con sus dependencias agrícolas, en cuarenta años, contados a partir de la fecha de su entrega.

b) Las restantes mejoras, durante el periodo de acceso a la propiedad, que se fija en veinticinco años, al mismo tiempo que se amortiza el valor de la tierra.

6.º La amortización de las artesanías y viviendas de comerciantes se realizará en quince años, a contar también de la fecha de entrega de las mismas.

7.º Se autoriza a la Dirección General de Colonización para tomar las medidas que estime oportunas, conducentes al mejor éxito y eficaz cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1954.

CAVESTANY

ORDEN de 30 de junio de 1954 por la que se prorrogan las concesiones otorgadas a seis entidades productoras de semillas hortícolas, forrajeras y pratenses.

Ilmo. Sr.: En 1 de octubre del año actual termina la concesión de seis entidades concesionarias dedicadas a la obtención de semillas hortícolas, forrajeras y pratenses: dos de ellas, Productoras de Semillas, S. A. y don Manuel Huelci Lizárraga, por haber pasado los doce años de duración de su concesión de semilla certificada y autorizada, que empezó a regir el 1 de octubre de 1942; otras dos, don Alejandro Ramón Pérez y Gil Mascarell Hermanos, S. R. C., por terminar en dicho día el plazo de cuatro años de concesión de semilla autorizada, contado a partir de 1 de octubre de 1950 y, por último, dos más, don Eugenio Ibergallartu Mayans y Semillas Alavesas, Sociedad Anónima, al acabar en la mencionada fecha la concesión de simiente autorizada, por haber pasado los dos años de duración fijados desde 1 de octubre de 1952.

La actuación de tales entidades durante dichos periodos aconseja que se prorrogue su concesión, de acuerdo con el artículo segundo de la Orden de 12 de mayo de 1941 y el tercero de la de 29 de mayo de 1948. Por tanto, y de acuerdo con la propuesta emitida por la Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se prorrogan a Productores de Semillas, S. A., la concesión para producir, durante doce años, contados a partir del 1 de octubre de 1954, semillas selectas, en sus categorías de certificada y autorizada, de las especies siguientes:

Hortícolas.—Apio, berza, col de Milán,



coliflor, espinaca, guisante, haba, judía, lechuga, rabano, repollo y zanahoria. Además de las anteriores especies hortícolas, y a pesar de que su producción no ha sido solicitada por la concesionaria, se le encomienda la obtención de semilla de cebolla, pimiento y tomate.

**Forrajeras.**—Nabo, remolacha y zanahoria.

**Pratenses.**—Avena mayor, dactilo, festuca, fleo, ray-grass inglés y ray-grass italiano.

2.º Se prorroga a don Manuel Huici Lizarraga la concesión para producir, durante doce años, contados a partir del 1 de octubre de 1954, semillas selectas, en sus categorías de certificada y autorizada, de las especies siguientes:

**Hortícolas.**—Acelga, apio, berenjena, berza, borraja, brócoli, calabacín, calabaza, cardo, cebolla, coliflor, escarola, espinaca, haba, lechuga, melón, nabo, pepino, perejil, pimiento, puerro, rabano, remolacha, repollo, sandía, tomate y zanahoria.

**Forrajeras.**—Nabo.

**Pratenses.**—Ray-grass inglés.

3.º Se prorroga a don Alejandro Ramón Pérez la concesión para producir, durante seis años, contados a partir del 1 de octubre de 1954, semillas selectas, en su categoría de autorizada, de las especies siguientes:

**Hortícolas.**—Acelga, borraja, calabacín, calabaza, cardo, col de Bruselas, col de Milán, coliflor, escarola, espinaca, guisante, haba, judía, lechuga, nabo, pepino, pimiento, rabano, remolacha, repollo, tomate y zanahoria.

**Forrajeras.**—Nabo.

Además se amplía la concesión anterior, en las mismas condiciones, a las semillas de berenjena, melón y puerro, entre las hortícolas, y zanahoria entre las forrajeras.

4.º Se prorroga a don Eugenio Ibarra Mayans la concesión para producir, durante seis años, contados a partir del 1 de octubre de 1954, semillas selectas en su categoría de autorizada, de las especies siguientes:

**Hortícolas.**—Cebolla, guisante, judía, lechuga, puerro, remolacha de mesa, repollo y zanahoria.

**Forrajeras.**—Nabo y remolacha.

Además se amplía la concesión anterior, en las mismas condiciones, a las semillas de pepino, pimiento y tomate, entre las hortícolas.

5.º Se prorroga a Semillas Alavesas, Sociedad Anónima, la concesión para producir, durante seis años, contados a partir del 1 de octubre de 1954, semillas selectas, en su categoría de autorizada, de las especies siguientes:

**Hortícolas.**—Acelga, borraja, brócoli, cardo, coliflor, espinaca, guisante, haba, judía, lechuga, perejil, puerro, rabano, remolacha de mesa, repollo, tomate y zanahoria.

**Forrajeras.**—Col, nabo, remolacha y zanahoria.

**Pratenses.**—Avena mayor, avena rubia, bromo, dactilo, festuca, fleo, holco, loto, lupulina, poa, ray-grass inglés y ray-grass italiano.

6.º Se prorroga a Gil Mascarell Hermanos, S. R. C., la concesión para producir, durante seis años, contados a partir del 1 de octubre de 1954, semilla selecta en su categoría de autorizada, de cebolla.

7.º El Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas fijará a las anteriores concesionarias los cupos mínimos que deban obtener para el bienio 1955-1956, de acuerdo con las cifras propuestas por la Junta Central de dicho Organismo.

Dichos cupos serán revisables al final de 1956, momento en que se fijarán los que se consideren aconsejables para el siguiente bienio, de acuerdo con las circunstancias del mercado.

8.º Para el cumplimiento de los cupos se contabilizará el cincuenta por ciento del remanente de que dispongan las entidades en sus almacenes o depósitos el día 1 de junio de cada año, fecha en que deberán remitir relación de existencias totales al Instituto Nacional de Semillas Selectas.

9.º Las concesionarias Productoras de Semillas, S. A. y don Manuel Huici Lizarraga vendrán obligadas a llevar directamente parcelas de selección y conservación de variedades para todas las especies de su concesión que puedan producir con carácter de certificadas, a fin de tener semilla madre propia para los cultivos de autorizada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 28 de junio de 1954 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por vacante ocurrida en la misma.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de segunda cla-

se en la escala técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por jubilación de don Antonio Manzano Rodríguez.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida de escala, y, en su consecuencia, nombrar: Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, a don Luis Gallego Benítez; Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, a doña Amparo Jara Pérez; Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas, a don José María Naharro Mora; Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de once mil setecientas pesetas, a don Antonio Arias Ramos, y Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, a doña María Paz Pascual Ciruelos; todos con antigüedad y efectos económicos de la fecha de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1954.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso para proveer siete plazas de soldados de segunda en el Gobierno del Africa Occidental Española.*

Vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española siete plazas de soldados de segunda, dotadas con el haber total mensual de quinientas treinta y cinco pesetas los destinados al Territorio del Sahara, y para los destinados en el Territorio de Ifni doce pesetas con setenta y cinco céntimos diarios, más cincuenta o cien pesetas mensuales, según se les destine como tiradores de armas automáticas o escribientes (alimentación en ambos Territorios por cuenta de los interesados), a excepción de los premios de efectividad que tengan reconocidos, se saca a concurso su provisión entre el personal de dicha categoría perteneciente al Ejército de Tierra, actualmente en filas.

Dicho personal, en la fecha de solicitarlas, deberá estar dado de alta de instrucción.

Tendrán preferencia para nutrir las plantillas de las Unidades mencionadas el personal de tropa del Ejército, que reuniendo las circunstancias antes expresadas posea idiomas, sean conductores, mecanógrafos, escribientes, apto para transmisiones y, en general, personal idóneo y capacitado para destinos especializados, cuyas circunstancias acreditaren con los documentos e informes adecuados.

Los solicitantes deberán disfrutar de perfectas condiciones físicas acreditando por certificación facultativa que no padecen lesiones de tipo tuberculoso, sean o no bacilíferas.

Las instancias suscritas de puño y letra de los interesados e informadas por sus Jefes correspondientes, sean dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias, cursadas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal que las enviará a la de Marruecos y Colonias y ésta al Gobierno del Africa Occidental Española, que hará la propuesta de destino que considere conveniente.

Las instancias irán acompañadas, además de los documentos antes indicados, de la copia de la media filiación y hoja de castigos de los interesados.

El tiempo mínimo que los interesados deberán de permanecer en las respectivas Unidades de Africa será el de un año.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 30 de junio de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Justicia

*Convocando concurso para la provisión de las plazas de categoría de Magistrado que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Esta Dirección General convoca concurso para la provisión de las plazas de categoría de Magistrado que se enumeran a continuación y que se encuentran vacantes en la actualidad:

Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cádiz.

Magistrado de la Audiencia de Barcelona.

Magistrado de la Audiencia de La Coruña.

Juez de Primera Instancia número uno de Almería.

Juez de Primera Instancia de Orense.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán tener entrada en el Registro General del Departamento dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose solamente las de los que prestan servicio fuera de la Península, que formularán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de remitir las instancias por correo lo más rápidamente posible.

Las instancias deberán contener los siguientes datos: Nombre y apellidos del solicitante, su categoría personal y cargo que sirve, indicando la fecha en que fué nombrado para el mismo.

Las normas para la resolución del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto Orgánico.

Madrid, 6 de julio de 1954.—Por delegación, Esteban Samaniego.

*Convocando concurso de traslación para proveer las plazas vacantes de Secretarios de Tribunales que se mencionan.*

De conformidad con lo prevenido en el párrafo cuarto del artículo 10 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, se anuncia concurso de traslación para proveer las plazas vacantes en el Secretariado de los Tribunales que a continuación se relacionan:

#### TERCERA CATEGORIA

Plaza a proveer: Secretaria de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid. Causa de la vacante: Fallecimiento de don Manuel Latorre Badillo.

#### QUINTA CATEGORIA

Plaza a proveer: Secretaria de la Audiencia Provincial de Cádiz. Causa de la vacante: Traslado de don José Ferrándiz Arjonilla.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama del Secretariado de los Tribunales, que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la expresada Ley puedan desempeñar las plazas de que se trata, siendo de advertir que los designados no podrán concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de conformidad con lo establecido en el número 3 de la Orden de 16 de marzo de 1950.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 3 de julio de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Administración Local

*Aprobando la clasificación de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Santander.*

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concor-

dantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Santander, en la forma que indica la relación que a continuación se inserta.

2.º La Jefatura de la Sección de Administración Local de la citada provincia, se entenderá clasificada con igual categoría y sueldo que la Intervención de la Diputación Provincial.

3.º Las alteraciones referentes a la

propia existencia anterior de las plazas (agrupaciones y desagrupaciones) o a su categoría normal (cambio de clasificación), surtirán efecto desde el primero de enero de 1954.

4.º Todos los demás efectos de la clasificación se retrotraerán al primero de julio de 1952, en cuanto no perjudiquen derechos adquiridos por los titulares en propiedad de las plazas respectivas.

Madrid, 2 de julio de 1954.—El Director general, José García Hernández.

#### PROVINCIA DE SANTANDER

	Secretaría	Intervención	Depositaria
	Clase Sueldo	Categ. Sueldo	Categ. Sueldo
<i>Santander</i> (Diputación Provincial) .....	2. <sup>a</sup> 33.000	1. <sup>a</sup> 29.700	1. <sup>a</sup> 26.400
1. Alfoz de Lloredo .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—
2. Ampuero .....	7. <sup>a</sup> 13.750	—	—
3. Anievas .....	11. <sup>a</sup> 12.500	—	—
4. Arenas de Iguña .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—
5. Argoños .....	11. <sup>a</sup> 12.500	—	—
6. Arnuero .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—
7. Arredondo .....	10. <sup>a</sup> 13.750	—	—
8. Astillero (El) .....	7. <sup>a</sup> 13.750	—	—
9. Bárcena de Cicero .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—
10. Bárcena de Pie de Concha .....	10. <sup>a</sup> 13.750	—	—
11. Bareyo .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—
12. Cabezón de la Sal .....	7. <sup>a</sup> 13.750	—	—
13. Cabezón de Liébana .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—
14. Cabuérniga .....	9. <sup>a</sup> 15.000	—	—
15. Camaleño .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—
16. Camargo .....	5. <sup>a</sup> 21.000	5. <sup>a</sup> 18.900	5. <sup>a</sup> 16.800
17. Campoo de Yuso .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—
18. Cartes .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—
19. Castañeda .....	9. <sup>a</sup> 15.000	—	—
20. Castro-Urdiales .....	5. <sup>a</sup> 21.000	5. <sup>a</sup> 18.900	5. <sup>a</sup> 16.800
21. Cieza .....	10. <sup>a</sup> 13.750	—	—
22. Cillorigo-Castro .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—
23. Colindres .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—
24. Comillas .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—
25. Corvera de Toranzo .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—
26. Corrales de Buelna (Los) .....	6. <sup>a</sup> 20.000	—	—
27. Enmedio .....	7. <sup>a</sup> 18.750	—	—
28. Entrambasaguas .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—
29. Escalante .....	10. <sup>a</sup> 13.750	—	—
30. Guriezo .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—
31. Hazas de Cesto .....	9. <sup>a</sup> 15.000	—	—
32. Hermandad de Campoo de Suso .....	7. <sup>a</sup> 18.750	—	—
33. Herrerías .....	9. <sup>a</sup> 15.000	—	—
34. Lamasón .....	10. <sup>a</sup> 13.750	—	—
35. Laredo .....	6. <sup>a</sup> 16.000	5. <sup>a</sup> 14.400	5. <sup>a</sup> 12.800
36. Liendo .....	10. <sup>a</sup> 13.750	—	—
37. Liérganes .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—
38. Limpias .....	9. <sup>a</sup> 15.000	—	—
39. Luena .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—
40. Marina de Cudeyo .....	7. <sup>a</sup> 18.750	—	—
41. Mazcuerras .....	9. <sup>a</sup> 15.000	—	—
42. Medio Cudeyo .....	7. <sup>a</sup> 18.750	—	—
43. Meruelo .....	10. <sup>a</sup> 13.750	—	—
44. Miengo .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—
45. Miera .....	10. <sup>a</sup> 13.750	—	—
46. Molledo .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—
47. Noja .....	10. <sup>a</sup> 13.750	—	—
48. Penagos .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—
49. Peñarrubia .....	10. <sup>a</sup> 13.750	—	—
50. Pesaguero .....	10. <sup>a</sup> 13.750	—	—
51. Pesquera .....	12. <sup>a</sup> 11.250	(A extinguir.)	—
52. Piélagos .....	5. <sup>a</sup> 26.250	—	—
53. Polaciones .....	10. <sup>a</sup> 13.750	—	—
54. Polanzo .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—
55. Potes .....	10. <sup>a</sup> 13.750	—	—
56. Puente-Viesgo .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—
57. Ramales de la Victoria .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—
58. Rasines .....	9. <sup>a</sup> 15.000	—	—
59. Reinoso .....	5. <sup>a</sup> 21.000	5. <sup>a</sup> 18.900	5. <sup>a</sup> 16.800
60. Reocín .....	7. <sup>a</sup> 18.750	—	—
61. Ribamontán al Mar .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—
62. Ribamontán al Monte .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—
63. Rionansa .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—
64. Riotuerto .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—
65. Rozas (Las) .....	9. <sup>a</sup> 15.000	—	—
66. Ruente .....	10. <sup>a</sup> 13.750	—	—
67. Ruesga .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—
68. Ruiloba .....	10. <sup>a</sup> 13.750	—	—
69. San Felices de Buelna .....	8. <sup>a</sup> 17.500	—	—

	Secretaría		Intervención		Depositaria	
	Clase	Sueldo	Categ.	Sueldo	Categ.	Sueldo
70. San Miguel de Aguayo .....		Habilitada.		—		—
71. San Pedro del Romeral .....	10. <sup>a</sup>	13.750		—		—
72. San Roque de Riomiera .....	10. <sup>a</sup>	13.750		—		—
73. Santa Cruz de Bezana .....	8. <sup>a</sup>	17.500		—		—
74. Santa Maria de Cayón .....	7. <sup>a</sup>	18.750		—		—
75. Santander .....	2. <sup>a</sup>	33.000	1. <sup>a</sup>	29.700	1. <sup>a</sup>	26.400
76. Santillana del Mar .....	8. <sup>a</sup>	17.500		—		—
77. Santiurde de Reinosa .....	11. <sup>a</sup>	12.500		—		—
78. Santiurde de Toranzo .....	8. <sup>a</sup>	17.500		—		—
79. Santoña .....	5. <sup>a</sup>	21.000	5. <sup>a</sup>	18.900	5. <sup>a</sup>	16.800
80. San Vicente de la Barquera .....	8. <sup>a</sup>	17.500		—		—
81. Saro .....	11. <sup>a</sup>	12.500		—		—
82. Selaya .....	8. <sup>a</sup>	17.500		—		—
83. Soba .....	7. <sup>a</sup>	18.750		—		—
84. Solórzano .....	9. <sup>a</sup>	15.000		—		—
85. Suances .....	7. <sup>a</sup>	18.750		—		—
86. Tojos (Los) .....	11. <sup>a</sup>	12.500		—		—
87. Torrelavega .....	4. <sup>a</sup>	24.000	3. <sup>a</sup>	21.600	3. <sup>a</sup>	19.200
88. Tresviso .....		Habilitada.		—		—
89. Tudanca .....	10. <sup>a</sup>	13.750		—		—
90. Udias .....	10. <sup>a</sup>	13.750		—		—
91. Valdáliga .....	7. <sup>a</sup>	18.750		—		—
92. Valdeolea .....	7. <sup>a</sup>	18.750		—		—
93. Valdeprado del Río .....	8. <sup>a</sup>	17.500		—		—
94. Valderrible .....	6. <sup>a</sup>	20.000		—		—
95. Val de San Vicente .....	8. <sup>a</sup>	17.500		—		—
96. Vega de Liébana .....	8. <sup>a</sup>	17.500		—		—
97. Vega de Pas .....	9. <sup>a</sup>	15.000		—		—
98. Villacarriedo .....	8. <sup>a</sup>	17.500		—		—
99. Villaescusa .....	8. <sup>a</sup>	17.500		—		—
100. Villafufre .....	9. <sup>a</sup>	15.000		—		—
101. Villaverde de Trucios .....	11. <sup>a</sup>	12.500		—		—
102. Voto .....	7. <sup>a</sup>	18.750		—		—

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando la subasta de las obras de «Saneamiento de Ezcaray (Logroño)».

Hasta las trece horas del día 26 de julio de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.499.222,02 pesetas.

La fianza provisional, a 27.490 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 31 de julio, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 6 de julio de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.  
2.028—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Saneamiento de Saldaña (Palencia)».

Hasta las trece horas del día 26 de julio de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 363.543,21 pesetas.

La fianza provisional, a 17.275 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 31 de julio de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 6 de julio de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.  
2.029—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Saneamiento de San Asensio (Logroño)».

Hasta las trece horas del día 26 de julio de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.024.132,77 pesetas.

La fianza provisional, a 20.365 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 31 de julio de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 6 de julio de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.  
2.022—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Magaz (Palencia)».

Hasta las trece horas del día 26 de julio de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 507.015,98 pesetas.

La fianza provisional, a 10.145 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 31 de julio de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 6 de julio de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.  
2.023—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Congosto de Valdavia (Palencia)».

Hasta las trece horas del día 26 de julio de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 255.958,46 pesetas.

La fianza provisional, a 5.120 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 31 de julio de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 6 de julio de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.  
2.024—A. C.

Anunciando la subasta de las obras del «Camino VII-1 del sector VII del plan coordinado de obras de la zona del tramo primero del canal de Monegros».

Hasta las trece horas del día 26 de julio de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 219.762 pesetas.

La fianza provisional, a 4.396 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 31 de julio de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hi-

dráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 6 de julio de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.025—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Castillo-Elejabertia (Vizcaya)».*

Hasta las trece horas del día 26 de julio de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 437.970,13 pesetas.

La fianza provisional, a 8.760 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 31 de julio, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 6 de julio de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.026—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua de Zarauz (Gutpúzcoa)».*

Hasta las trece horas del día 26 de julio de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Públicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 877.760,62 pesetas.

La fianza provisional, a 17.560 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 31 de julio de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 7 de julio de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.027—A. C.

*Aprobando a la Sociedad General de Aguas de Barcelona aplicación de tarifa eventual.*

Visto el escrito que con fecha 21 de abril último eleva la Sociedad General de Aguas de Barcelona, como concesionaria de un aprovechamiento de aguas del río Llobregat, en términos de San Audilio de Llobregat, San Juan Despi y Cornellá de Llobregat (Barcelona), con destino al abastecimiento de la ciudad de Barcelona, solicitando la aprobación de una tarifa eventual de aplicación para el suministro en forma conjunta de las aguas de procedencia superficial y subterránea.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto:

1.º Aprobar una tarifa eventual media de aplicación, con un aumento del 14 por 100 sobre la actualmente vigente, para el abastecimiento de Barcelona, con

aguas superficiales procedentes del río Llobregat y de las subterráneas que se utilizan a tal fin, para una capacidad de la instalación de aguas superficiales del 50 por 100, cuya tarifa eventual media será aplicable hasta que, como consecuencia del resultado que se obtenga por la aplicación de dicho porcentaje en el período que transcurra hasta que estén en disposición de funcionar la totalidad de las instalaciones con capacidad suficiente para elevar y tratar los 2.200 litros por segundo concedidos, se revise si procede el referido porcentaje.

2.º Para la aplicación de esta tarifa será condición indispensable que se autorice por la Dirección General de Obras Hidráulicas a la Sociedad concesionaria para la explotación parcial del aprovechamiento, previa la redacción de la oportuna acta de reconocimiento y realización de las pruebas pertinentes, bajo la inspección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, que confirme se cumplen las cláusulas concesionales.

La inspección del aprovechamiento, tanto durante la construcción como en la explotación, corresponde a la Dirección General de Obras Hidráulicas, y por delegación suya a la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, la que deberá llevar a efecto y tomar las medidas pertinentes para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en la concesión, sin perjuicio de que recabe la ayuda e informes, tanto del Ayuntamiento de Barcelona, como de la Jefatura de Sanidad, siempre bajo su alta inspección, para mayor garantía del abastecimiento de Barcelona.

3.º La Sociedad General de Aguas de Barcelona queda obligada a presentar en el plazo de noventa días, contado a partir de la fecha de esta resolución, la documentación necesaria para la legalización de los alambramientos de aguas subterráneas ubicados en la zona de policía de cauces públicos que actualmente no tengan la reglamentaria autorización de este Ministerio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

**Hlmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.**

## **Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera**

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Hijos de Andrés Zugaza, Sociedad Limitada», establecida en Durango (Vizcaya).*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Juan Zugaza Uribarri, en su calidad de Gerente de la Empresa «Hijos de Andrés Zugaza, S. L.», en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes de igual denominación, domiciliada en Durango (Vizcaya), sin sucursales y con las corresponsalías que se indican; y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 146, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Hijos de Andrés Zugaza, S. L.», establecida en Durango (Vizcaya), calle de Curuciaga, número 22, sin sucursales y con corresponsalías en Amorabieta, Bériz, Ermúa, Elorrio, Ochandiano, Lemona, Bilbao,

Guernica, Bermeo y Vitoria, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Durango, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las instalaciones, así como la modificación de las corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1954.—El Director general José de Aguinaga.

**Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.**  
2.001—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Bilbainos», establecida en Bilbao (Vizcaya).*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Domingo Echevarría y Zubieta, en su calidad de apoderado, en nombre y representación de don Angel y don Miguel Echevarría Medinaveitia, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes denominada «Transportes Bilbainos», domiciliada en Bilbao, con sucursal en Barcelona, sin corresponsalías; y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 143, el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Bilbainos», establecida en Bilbao, calle de Recacoeche, número 6, con sucursal en Barcelona, avenida del Generalísimo, número 316, sin corresponsalías, de la que son titulares don Angel y don Miguel Echevarría Medinaveitia, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1954.—El Director general José de Aguinaga.

**Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.**  
2.002—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada Ignacio Mijangos Diaz, limitada, domiciliada en Bilbao.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Carlos Mijangos Lafuente, en su calidad de apoderado de la Empresa «Ignacio Mijangos Diaz, Limitada», en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes de igual denominación, domiciliada en Bilbao (Vizcaya), sin sucursales, y con las corresponsalias que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 144, el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Ignacio Mijangos Diaz, Limitada», sin sucursales, y con cuarenta y seis corresponsalias en diferentes poblaciones de España, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.<sup>a</sup> El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Bilbao, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.<sup>a</sup> Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la variación del número de corresponsalias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.<sup>a</sup> En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1954.—El Director general José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

2.003—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Tremp, de la que es titular la Empresa «Minera Industrial Pirenaica (M. I. P. S. A.)».*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don José Saló Baucells, en representación de la Empresa «Minera Industrial Pirenaica, Sociedad Anónima (M. I. P. S. A.)», en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes de igual denominación, domiciliada en Tremp (Lérida), sin corresponsalias, con las sucursales que se indican; y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 104, el funcionamiento de una Agencia de transportes, establecida en Tremp (Lérida), con sucursales en Lérida, Balaguer, Salas de Pallás, Poblá de Segur, Senterada, Pont de Suert, Villaller, Gerri de la Sal, Sort, Llavorsí, Esterri de Aneó, Viella y Les, de la que es titular la Empresa «Minera Industrial Pirenaica, S. A. (M. I. P. S. A.)», domiciliada en Barcelona, calle de Córcega, número 368, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.<sup>a</sup> El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.<sup>a</sup> Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.<sup>a</sup> En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Lérida.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1954.—El Director general José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lérida.

2.004—A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Convocando a concurso de traslado la cátedra de la Universidad de Barcelona que se cita.*

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la cátedra de «Historia del Derecho español» que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina, igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por ésta, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28) por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los boletines oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 18 de junio de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

## Dirección General de Enseñanza Laboral

(Patronato de Formación Profesional de Madrid)

*Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Auxiliar de Talleres de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Chamartín de la Rosa.*

Se anuncia, para su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes una plaza de Auxiliar de Talleres de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Chamartín de la Rosa, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica fecha 12 de julio de 1948, y acuerdo de esta Gestora en su sesión de 30 de abril último, el expresado concurso se ajustará a las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años; no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

2.<sup>a</sup> Para concursar a la citada plaza se necesitará, como mínimo, certificado de aptitud de Maestro industrial, expedido por una Escuela oficial, o acreditar el ejercicio de la profesión de Maestro de Taller en Empresas de la localidad, a criterio del Tribunal, pudiendo igualmente acreditarse como mérito la posesión de títulos académicos superiores.

3.<sup>a</sup> Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid, y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

4.<sup>a</sup> No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si el registro corresponde a Madrid y su provincia, y legalizada en los demás casos.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Servicio de la Administración Pública.

d) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y quince por formación de expediente.

e) Justificantes de méritos o servicios que aleguen o si poseen algún título profesional o certificado de aptitud en algún oficio, el original o su copia notarial.

f) Certificación de buena conducta y acreditativa de su adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedida por las Autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

5.<sup>a</sup> Terminado el plazo señalado para solicitar, se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, dándose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato y pasándose seguidamente el expediente al Presidente del Tribunal.

6.<sup>a</sup> Las exclusiones sólo pueden ser

motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la regla primera o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluidos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato en término de quince días, fundamentando sus obligaciones.

7. Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste, en el plazo de un mes como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar de los méritos que aleguen los concursantes y calificarlos.

b) A determinar las pruebas prácticas de taller que serán objeto de examen; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a los ejercicios.

8.ª Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán dos:

1.ª Las prácticas de taller que estime necesarias el Tribunal, a desarrollar en el tiempo que para cada una se fije por el mismo; y

2.ª Un ejercicio de redacción sobre temología del oficio, elemental y sin carácter pedagógico.

9.ª El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuesta de provisión de la plaza o de no haber lugar a la misma, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Laboral, a sus efectos.

10. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará necesariamente, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que, en ningún caso, interrumpa el curso de su actuación.

11. Para la calificación de los aspirantes se tendrán en cuenta, como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos Locales, de cualquier clase que sean aquellos.

2.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional.

3.º Estar en posesión del certificado de aptitudes en el oficio correspondiente.

4.º Otros servicios prestados en talleres de la industria privada.

12. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones complementarias, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de nueve mil pesetas anuales, pudiendo ser confirmado este nombramiento a los dos años de servicios, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial, y, sucesivamente, cada cinco años posteriores, con nuevos aumentos de igual cuantía. La jornada normal de trabajo será de seis horas diarias.

13. El Tribunal calificador estará compuesto:

Presidente: Don Diómedes Palencia Albert, Director de la Escuela de Orientación Profesional de Chamartin de la Rosa.

Vocales: Don Raúl Alvarez Rubio, don Andrés Jaque Amador, don Bernardino Tabernero García y don Oswaldo Tébar Rojas, Directores de las Escuelas de Orientación de Vallecas, Carabanchel y Canillas y Jefe de Departamento de la Escuela de Chamartin de la Rosa, respectivamente.

Suplentes: Presidente: Don Antonio del Corral Saiz, Director de la Escuela de Orientación «Taller de Nazaret», y Vocales, don Francisco Quesada Torres y don Emeterio Ruiz Sancho, Jefes de Departamento de las Escuelas de Santa Cristina y Villaverde, respectivamente.

Madrid, 18 de junio de 1954.—El Presidente (ilegible).—Aprobado: El Director general de Enseñanza Laboral, Carlos María R. de Valcárcel.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Badajoz comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Badajoz de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la empresa solicitante.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Badajoz, comprensiva de una relación del material a importar.

8.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Badajoz para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1954.—El Director general, E. Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el expediente promovido por «Manufacturas Permet», en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de persianas metálicas y perfiles con fabricación de tubos soldados y perfiles especiales en Galdácano (Vizcaya);

Resultando que en la tramitación del

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 10-7-1954.

C. P. N. núm. 5.739, expedido en 8-2-1951

«FIX», FABRICA DE LAMPARAS ELECTRICAS, S. A.

Fábrica de lámparas eléctricas de incandescencia.—Oficinas: Rosellón, 156.—Fábrica: Aribáu, 123. Barcelona.

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Lámparas tipo standard:		
De 10 a 500 vatios ... ..	400.000	—
De medio watio ... ..	—	1.000.000
Lámparas tipos especiales ... ..	200.000	500.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados. (Continuará.)

Autorizando a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Badajoz, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle de Monsalves, números 10 y 12, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a

propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» de Sevilla, la instalación de una línea eléctrica trifásica, de circuito simple, a 66.000 voltios, con conductores de aluminio-acero, de equivalencia a 50 milímetros cuadrados de cobre, sobre aisladores de tipo cadena y apoyos metálicos. El recorrido, de 38 kilómetros de longitud, tiene su origen en la subestación de Villafranca de los Barros, y su término en la de Mérida, ambas propiedad de la Compañía peticionaria.

expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo 2.º b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que existe suficiencia de capacidad de producción y escasez de materias.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto denegar a «Manufacturas Permet» la ampliación de industria que solicita.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Angela Renalias Torras, en solicitud de autorización de una industria de fabricación de peines y lizos en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña Angela Renalias Torras la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La autorización que se otorga se entenderá de carácter provisional, por un plazo de un año, a partir de la puesta en marcha, y precisará ratificación una vez acreditada la buena calidad de la producción.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Barcelona, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquirirla en el mercado nacional.

4.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de mayo de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 19 mayo de 1954), por la que se resuelve el concurso convocado en 13 de julio de 1953 para instalar una fá-

brica de conservas vegetales en las Vegas Etajas del Guadiana (Badajoz), y visto el escrito de 2 de junio de 1954 de don Manuel Junquera García Pimentel, aceptando las condiciones impuestas en dicha Orden ministerial en cuanto a la ampliación de la capacidad de la fábrica hasta 10.000 toneladas métricas de productos frescos, esta Dirección General de Industria ha resuelto autorizar a don Manuel Junquera García Pimentel para instalar en Badajoz (capital) una fábrica de conservas vegetales con capacidad en su primera etapa para industrializar 4.000 toneladas métricas de productos frescos por campaña, ampliando en una segunda etapa hasta 10.000 toneladas métricas.

Esta autorización se concede con arreglo a las condiciones generales establecidas por la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la fábrica será de un año para la primera etapa hasta 4.000 toneladas métricas de capacidad, y de cuatro años para la segunda etapa, en que se alcanzará la capacidad de producción de 10.000 toneladas métricas. Los anteriores plazos comenzarán a contarse a partir de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Transcurridos cuatro meses, a partir de la fecha indicada, si se demostrara que el concesionario no ha realizado obras o adquirido terrenos, materiales o maquinaria en forma y cuantía conveniente a juicio de esta Dirección General y no se justificara debidamente que el retraso fuese motivado por causas ajenas a la gestión del mismo, podrá esta circunstancia ser motivo suficiente para anular la concesión.

2.ª En el plazo de tres meses se presentará en la Dirección General de Industria para su aprobación proyecto definitivo de la fábrica, para su total capacidad, con indicación del emplazamiento, detalle de los edificios a construir con indicación justificada de las necesidades de cemento, hierro y otros elementos necesarios para la construcción de la fábrica y períodos en que se prevé han de ser facilitados, detalle y características de la maquinaria, casas suministradoras y costo de la misma. Los anteriores datos se detallarán por separado para cada una de las dos etapas de la fábrica.

3.ª A los efectos de preferencia en el suministro de materiales de construcción a que se refiere el apartado b) del artículo cuarto de la Orden ministerial de 13 de julio de 1953, deberá el concesionario solicitar este suministro del Ilustrísimo señor Director general de Industria en in-

fancia que presentarán en la Delegación de Industria de Badajoz, acompañada de relación detallada por triplicado y avalada por el técnico director de las obras. La Delegación de Industria remitirá el original a la Dirección General de Industria y una copia a la Secretaría de la Comisión Gestora del Plan de Badajoz, acompañados de su informe. En igual forma se solicitará el suministro de primeras materias necesarias para el funcionamiento de la fábrica.

4.ª Queda obligado el concesionario a comunicar por escrito mensualmente a la Delegación de Industria de Badajoz información sobre las gestiones y trabajos realizados durante el mes anterior.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

## MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

### Servicio de la Madera

*Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Huesca que han solicitado renovación de sus certificados profesionales, clases A, B, C y D.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes) se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Huesca que han solicitado renovación de sus certificados profesionales, clases A, B, C y D, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen impropio la renovación del certificado o posibilidad de compra señalada podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 6 de julio de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

### Primera relación de industriales de la provincia de Huesca que, tiene solicitada la renovación de certificados profesionales de las clases A, B, C y D, y posibilidad de adquisición en principio asignada

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra m <sup>2</sup>
<b>1.º Certificados clase «A»</b>			
127	Pedro Fes Bielsa .....	Huesca.—Calle San Lorenzo, 72	500
327	Joaquín Canales Fillat .....	Campo	500
359	Ramón Abos Allué .....	Jaca.—Avenida Regimiento Gacelica, 3	3.000
364	Angel Hualde Recasí .....	La Peña.—Calle Estación, 1	1.000
496	Mariano Pallaruelo Lascorz .....	Paya-ruego	200
602	Tomás Gascón Lahoz .....	La Peña	500
674	Angel Villacampa Escartín .....	Gullué	200
721	José Lopeo Gíménez .....	Huesca.—Calle Lanza, 25	500

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra m <sup>3</sup>
<b>2.º Certificados clase «B»</b>			
314	Bernardino Navas Cajal .....	Sabiñánigo.—Afueras .....	1.500
432	Serrerías de Francisco Costiella Pérez .....	Sarvisé.—San Jorge .....	400
437	José Campo Calláu .....	Monzón.—Paseo Barón de Eroles, 7 .....	2.700
663	José Canales Fillat .....	Campo .....	1.000
707	Mariano Bielsa Fierro .....	Barbastro.—Paseo de la Estación, 1 .....	800
716	Explotaciones Algi, S. L.—Calle Alto, núm. 77 .....	Fábrica 1.ª: Huesca .....	3.000
799	Eugenio Campo Calláu .....	Fábrica 2.ª: Lérida .....	1.000
889	Industrias Forestales de Ansó, Sociedad Anónima .....	Monzón.—Calle B. Eroles .....	2.400
898	Viuda de Mariano Izuel .....	Ansó.—Afueras, s/n .....	9.000
1.113	Antonio Labad Roig .....	Fábrica 1.ª: Jaca .....	5.500
1.293	Luis Peiró Pallarés .....	Fábrica 2.ª: Aragüés .....	4.500
1.299	Angel Baila Ferrer .....	Fraga.—Av. Generalísimo, número 60 .....	1.000
1.406	José María Núñez Isaac.—Explotaciones Forestales .....	Tardiente.—Calle Afueras .....	800
1.408	Adolfo Palacios Galindo .....	Benifar.—José Antonio, 53 .....	750
1.453	Explotaciones e Impregnaciones Forestales, S. A. .....	Boltaña.—Plaza de España, 5 .....	1.500
3.195	Fernando Bielsa Balla .....	Jaca.—Avda. San Marcos, s/n .....	3.000
3.539	María Serbeto Nerin .....	Santa María de la Peña Triste .....	2.000
3.768	Genoveva Bielsa Sanromá (Viuda de Antonio Pellicer) .....	Binéfar.—José Antonio, 60 .....	300
4.022	Felipe Arrudi Gaizna .....	Barbastro.—General Ricardos, sin número .....	800
4.577	José Español Ardiaca .....	El Run-Castejón de Sos .....	600
<b>3.º Certificados clase «C»</b>			
2	Celulosa del Pirneo .....	Sabiñánigo .....	8.000
213	Felipe Arrudi Gaizna .....	Sabiñánigo.—General Franco, número 60-62 .....	3.000
<b>4.º Certificados clase «D»</b>			
57	Ricardo Latorre Sorigue .....	Benabarre.—José Antonio, 11 .....	500
58	Sixto Palacio Gavín .....	Jabarrella.—Estación F. O. Osma de Gállego .....	3.700
59	Miguel Santistevé Pueyo .....	Benabarre.—Vicente Pinies, número 12 .....	500
216	María Bielsa Tagueña .....	Barbastro.—Argensola, 58 .....	1.100
217	Juan Díez Bonatí .....	Barbastro.—Argensola, 56 .....	500
220	José Ferrer Visa .....	Caladrones.—Calle Unica, 10 .....	500
231	José Ainsa Izú .....	Jaca.—Calle Zocotl, número 10 .....	1.500
249	Victoriano López Gasca .....	Huesca.—Plaza Lizana, 8 .....	1.800
357	Ignacio Delplán Navarro .....	Huesca-Montearagón, 5 .....	700
383	Crescencio Vidal Lleida .....	Barbastro.—General Ricardos, número 8 .....	900
464	Julián Martínez Valles .....	Huesca.—Calle Cabestani, 9 .....	700
500	José Torreiro Castro .....	La Peña .....	750
838	Antonio Teres Castro .....	Monzón.—Paseo Estación, 32 .....	750
1.087	Faustino y Petra Teruel López .....	Barbastro.—Joaquín Costa, 3 .....	500
1.149	Antonio Porta Labata .....	Huesca.—Sancho Ramírez, 13 .....	6.800
1.669	Ramón Aguilar Pano .....	Barbastro.—San Ramón, Villa San Antonio .....	500
1.670	Benito Tarazona Bara .....	Huesca.—San Lorenzo, 79 .....	500
1.671	Felipe Juez Zavas .....	Jaca.—San Pedro, 4 .....	500
1.672	José María Guillén López .....	Barbastro.—Conde, 7 .....	500
1.686	Francisco Prior Costa .....	Puente de Montañana .....	500
1.817	Emilio Perna Tren .....	Tolva.—Luzas .....	500
1.853	Francisco Sichoar Giral .....	Estada .....	500
1.948	Ramón Abois Allué .....	Jaca.—Avenida Regimiento Galicia, 3 .....	1.000
1.973	Marcelino Cosculluela Lapuyada .....	Barbastro.—Carretera Huesca .....	500
2.036	Antonio Braviz Marraco .....	Huesca.—Sancho Ramírez, 7 .....	500
2.044	Antonio Lablana Lanáu .....	Barbastro.—San Ramón, 6 .....	1.500
2.051	Isidro Franco Grau .....	Luzas.—Comercio .....	500
2.052	Ramón Lafarga Blanco .....	Barbastro.—Avenida Estación .....	500
2.073	Roque Arasanz Salinas .....	Barbastro.—Plaza de S. Francisco, 6 .....	500
2.207	Ramón Amella Solano .....	Arés.—Carretera, 1 .....	500
2.229	José Puval Llamas .....	Capella.—Ballester .....	500
2.253	Hilario Galindo Llaquet .....	Telva.—Carretera de Arén .....	500
2.256	Joaquín Tolva Salazar .....	Fet. Unica o Mayor .....	500
2.257	Jesús Mongay Coláu .....	Castizaleu.—Calle Unica .....	500

Madrid, 6 de julio de 1954.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de «Productos Intermedios, S. L. E.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de naftalina de punto de cristalización superior a 79º C. para su transformación en anhídrido ftálico puro, punto de fusión de 130-131º C., con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Productos Intermedios, S. L. E.».  
Domicilio: San Celoni (provincia de Barcelona).

Mercancía que ha de importarse: Naftalina.

Países de origen: Alemania, Holanda, Inglaterra, Bélgica y Francia.

Mercancía que ha de exportarse: Anhídrido ftálico.

Países de destino: Alemania, Holanda, Inglaterra, Italia, Suiza, Dinamarca, Portugal, Estados Unidos, Noruega, Suecia, área de la libra.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Oxidación catalítica de la naftalina para obtener anhídrido ftálico. Purificación de éste por sublimación y transformación en escamas, de las agujas de ftálico obtenidas en la sublimación.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En la fábrica emplazada en San Celoni (provincia de Barcelona).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 65 kilogramos de naftalina refinado por 100 kilogramos de anhídrido ftálico.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 165 kilogramos de naftalina refinada por 100 kilogramos de anhídrido ftálico.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año y dos años, respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Lograr exportar a precios internacionales y con ello dar trabajo a nuestras instalaciones, debido a que el mercado nacional no absorbe nuestra producción.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduanas exportadoras: Barcelona o Port-Bou.

Madrid, 11 de junio de 1954.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.